Creative
Europe

ESPECIAL EUROPA CREATIVA

Contenido

1. Introducción 3
2. Subprograma MEDIA 5
3. CONVOCATORIAS SUBPROGRAMA MEDIA 7
   3.1. Desarrollo de Proyectos Individuales y Slate Funding 7
   3.2. Difusión TV 11
   3.3. Desarrollo – Video Juegos 14
   3.4. Festivales Audiovisuales 17
   3.5. Acceso a mercados FPA 20
   3.6. Acceso a mercados Individual 22
   3.7. Distribución Selectiva 25
   3.8. Distribución Automática 27
   3.9. Distribución Agentes de Ventas 30
   3.10. Fondos para coproducción 34
   3.11. Formación 37
   3.12. Red de Salas 40
   3.13. Desarrollo de Audiencias 43
4. Subprograma CULTURA 47
   4.1. EAC/S16/2013 - Proyectos de cooperación europea 49
   4.2. EAC/S18/2013 - Redes europeas 51
   4.3. EAC/S17/2013 - Plataformas europeas 53
   4.4. EAC/S19/2013 - Proyectos de traducción literaria 56
5. OFICINAS CREATIVE EUROPE DESK 59

1. INTRODUCCIÓN

El Parlamento Europeo aprobó el pasado 19 de noviembre el programa **EUROPA CREATIVA** propuesto por la Comisión Europea.

EUROPA CREATIVA es el nuevo programa de la UE que se pondrá en marcha el 1 de enero de 2014 para apoyar el sector audiovisual, cultural y creativo, permitiendo su contribución al empleo y el crecimiento.

La dotación del programa asciende a **1.460 millones** de euros para los próximos siete años, lo que supone un incremento del 9% con respecto a los niveles actuales. Al subprograma MEDIA se destinará el 56% del presupuesto, el subprograma Cultura recibirá un 31%, y el 13% restante irá destinado al subprograma transversal.

EUROPA CREATIVA permitirá que las obras europeas y sus creadores operen en toda Europa, para llegar a nuevas audiencias y desarrollar las herramientas necesarias en la era digital, facilitando su acceso al público de otros países. Apoyará a decenas de miles de artistas, profesionales, organizaciones culturales y audiovisuales de las artes escénicas, las artes plásticas, la edición, el cine, la televisión, la música, el patrimonio y la industria de los videojuegos.

El presupuesto del programa alcanzará para financiar a al menos 250.000 artistas y profesionales de la cultura, 2.000 cines, 800 películas y 4.500 traducciones de libros. Además, se presentará una nueva línea de crédito de garantía que dará acceso a empresas pequeñas del sector a préstamos bancarios de hasta 750 millones de euros. Esta se pondrá en funcionamiento en el 2016.

Los objetivos generales del programa son promover la diversidad cultural y lingüística europea y salvaguardar el patrimonio cultural europeo, además de reforzar la competitividad de los sectores culturales y creativos.

¿Qué es Europa Creativa?

Programa de apoyo a los sectores cultural y audiovisual europeos 2014 - 2020

Los sectores cultural y creativo representan la inmensa riqueza y diversidad del patrimonio cultural europeo y contribuyen al desarrollo de nuestras sociedades. Estos sectores desempeñan un importante papel en la economía europea, contribuyendo al crecimiento y a la generación de puestos de trabajo.

Europa Creativa destinará 1.460 millones de euros a fortalecer los sectores cultural y creativo de Europa durante un periodo de siete años (2014 – 2020)

El programa:

- Protege y promueve la cultura europea y la diversidad lingüística, a la vez que fomenta la riqueza cultural europea.
- Contribuye a los objetivos europeos en materia de crecimiento económico inteligente, sostenible e integrador.
- Ayuda a los sectores cultural y creativo a adaptarse a la era digital y a la globalización.

- Permite acceder a nuevas oportunidades, mercados y audiencias internacionales.
- Toma como punto de partida el éxito de los programas MEDIA, MEDIA MUNDUS y Cultura.

¿Qué me ofrece?

Los directores de cine, distribuidores, agentes de ventas y otros profesionales del sector audiovisual se beneficiaran de la financiación destinada al desarrollo, la promoción y la distribución de miles de películas europeas.

Los aficionados al cine podrán disfrutar de películas europeas en cientos de salas y festivales de toda Europa.

Hasta 250.000 artistas y profesionales de la cultura recibirán apoyo para compartir sus obras fuera de sus fronteras.

Miles de organizaciones creativas y profesionales del sector audiovisual adquirirán nuevas competencias y fortalecerán sus capacidades para trabajar en el ámbito internacional.

Los editores se beneficiarán de financiación para traducir más de 4.500 obras literarias.

Los aficionados a la literatura podrán disfrutar de sus autores preferidos en su propio idioma.

Los proyectos financiados por el programa llegarán a millones de personas.

¿Qué tipo de iniciativas se apoyarán?

Proyectos de cooperación transfronteriza entre organizaciones culturales y creativas dentro y fuera de la UE.

Redes que ayuden a los sectores cultural y creativo a desarrollar su actividad en el ámbito transnacional y a fortalecer su competitividad.

Traducción y promoción de obras literarias en todos los mercados de la UE.

Plataformas de operadores culturales que promocionen a artistas emergentes y estimulen una auténtica programación europea de obras culturales y artísticas.

Fomento de la capacitación y formación profesional en el sector audiovisual.

Desarrollo de obras de ficción, animación, documentales creativos y videojuegos para los mercados y otras plataformas europeas de cine y televisión.

Distribución y comercialización de obras audiovisuales dentro y fuera de Europa.

Festivales de cine que promuevan el cine europeo.

Fondos para la coproducción internacional de películas.

Desarrollo de audiencias para fomentar la cultura cinematográfica y aumentar el interés por el cine europeo a través de una amplia variedad de iniciativas.

Europa Creativa también apoya…

Las Capitales Europeas de la Cultura y el Sello de Patrimonio Europeo.

Los premios europeos de la literatura, arquitectura, protección del patrimonio, cine y música rock y pop.

A partir de 2016, Europa Creativa también incluirá un instrumento financiero de garantía de 121 millones de euros para facilitar el acceso a la financiación a los sectores cultural y creativo.

2. SUBPROGRAMA MEDIA

El subprograma de MEDIA contará con 13 convocatorias:

- Desarrollo de proyectos Individuales y Slate Funding
- Difusión TV
- Distribución transnacional de películas europeas – Distribución Selectiva
- Distribución transnacional de películas europeas – Automática
- Distribución – Agentes de ventas
- Desarrollo de Videojuegos
- Acceso a Mercados: Individual
- Acceso a mercados: Multibeneficiario
- Festivales de cine
- Formación
- Desarrollo de nuevas audiencias
- Desarrollo de Audiencias: redes de cines
- Ayudas a fondos de coproducción

El sistema de gestión y de información del programa Europa creativa será más sencillo y accesible a los profesionales europeos de la cultura y de la creación. En este sentido, seguirá vigente el actual sistema de gestión, a través de la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA), siendo obligatorio registrarse en el Portal de la Comisión Europea y recibir el código de identificación del participante (CIP) antes de solicitar la ayuda.

AVISO IMPORTANTE

Obligatorio registrarse en el Portal para recibir el Código de Identificación del Participante (CIP), para enviar una solicitud

En el marco de la nueva generación de programas para el periodo 2014-2020, La Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultura (EACEA) y la Dirección General de Educación y Cultura (EAC) han lanzado el Portal Participativo del Ámbito Educativo, Audiovisual, Cultural, Ciudadanía y Voluntariado. Este Portal Participativo contiene la herramienta para el registro de expertos y también el servicio de registro para las organizaciones.

En cuanto se refiere a la Convocatoria de propuestas del programa Europa Creativa, todas las organizaciones o empresas que soliciten una beca tendrán que registrarse en el Portal y obtener un Código de Identificación del Participante (CIP) antes de enviar la solicitud. En el impreso de solicitud se pedirá el CIP de la organización. Esta obligación es aplicable también a las organizaciones socias que sean cobeneficiarias en caso de que resulten seleccionadas.

La herramienta de registro está accesible a través del Portal Participativo del Ámbito Educativo, Audiovisual, Cultural, Ciudadanía y Voluntariado. La información sobre la forma de registrarse se puede obtener en el Portal, en la siguiente dirección: http://ec.europa.eu/education/participants/portal

El Portal Participativo es el instrumento que se utilizará para gestionar toda la información jurídica y financiera sobre las organizaciones. Permitirá a los solicitantes y a los beneficiarios subir y actualizar la información sobre su régimen jurídico y también adjuntar la documentación jurídica y financiera que se solicite. Los documentos deberán ser subidos una única vez y no se volverán a pedir en las solicitudes que la misma organización pueda realizar en el futuro.

El instrumento de registro es una herramienta que también se utiliza en otros servicios de la Comisión. Si una organización posee un CIP que ha sido utilizado para otros programas (por ejemplo, programas de investigación), ese mismo CIP será válido para las convocatorias de propuestas que gestione la Agencia.

3. CONVOCATORIAS SUBPROGRAMA MEDIA

3.1. EAC/S30/2013 - Desarrollo de Proyectos Individuales y Slate Funding

Proyectos Individuales:

Fechas límite: ***28 de febrero y 6 de junio de 2014***

Slate Funding:

Fecha límite: ***28 de marzo de 2014***

OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN

La presente convocatoria de propuestas se basa en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Creativa (2014-2020).

En el ámbito del refuerzo de la capacidad del sector audiovisual, algunas de las prioridades del subprograma MEDIA serán:

- incrementar la capacidad de los operadores audiovisuales para realizar obras audiovisuales europeas que puedan circular en la Unión y fuera de ella, y facilitar coproducciones europeas e internacionales, también de televisión;

el subprograma MEDIA subvencionará:

- la realización de obras audiovisuales europeas, en particular de televisión y de cine (ficción, documentales, de animación e infantiles), así como obras interactivas como videojuegos y multimedia con más posibilidades de atravesar las fronteras;

- actividades en favor de empresas europeas de producción audiovisual, en particular las independientes, con el fin de facilitar las coproducciones europeas e internacionales, también de televisión.

CANDIDATOS ADMISIBLES

La presente convocatoria de propuestas se dirige a las empresas europeas cuyas actividades contribuyan a los objetivos mencionados, en particular a las empresas de producción independientes legalmente constituidas y que puedan demostrar una sólida trayectoria.

Serán admisibles las solicitudes de entidades jurídicas establecidas en uno de los siguientes países en la medida en que se cumplan todas las condiciones a las que se refiere el artículo 8 del Reglamento por el que se establece el programa Europa Creativa y que la Comisión haya entablado negociaciones con el país:

- los Estados miembros de la UE;

- los países adherentes, países candidatos y países candidatos potenciales que se hayan acogido a una estrategia de preadhesión, conforme a los principios y las condiciones generales de participación de dichos países en programas de la Unión establecidos en los respectivos acuerdos marco y decisiones del Consejo de Asociación o en acuerdos similares;

- los países de la AELC que sean miembros del EEE, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo EEE;

- la Confederación Helvética, sobre la base de un acuerdo bilateral que debe celebrarse con este país;

- los países del espacio europeo de vecindad, con arreglo a los procedimientos que se definan con estos países en los acuerdos marco que establecen su participación en los programas de la Unión Europea.

Podrán seleccionarse propuestas de solicitantes de otros países, siempre que, en la fecha de la decisión de adjudicación, se hayan firmado acuerdos para establecer las modalidades de participación de estos países en el programa establecido por el Reglamento.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Son subvencionables las actividades siguientes de realización de obras audiovisuales:

- Largometrajes, películas de animación y documentales creativos destinados primordialmente al cine, de una duración mínima de 60 minutos;

- Dramas (película única o serie) de una duración mínima de 90 minutos, películas de animación (película única o serie) de una duración mínima de 24 minutos y documentales creativos (único o serie) de una duración mínima de 50 minutos (si se trata de series, la duración mínima de cada episodio será de 25 minutos) destinados primordialmente a la televisión o a plataformas digitales.

La financiación podrá asignarse a un proyecto individual o a un paquete de 3 a 5 proyectos.

La duración máxima del proyecto será de 30 meses a partir de la presentación de la solicitud.

CRITERIOS DE CONCESIÓN

Se concederá hasta un total de 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

Para un proyecto individual

Pertinencia y valor añadido europeo (50 puntos)

- Calidad del proyecto y potencial de difusión europea

Calidad del contenido y de las actividades (10 puntos)

- Calidad de la estrategia de desarrollo

Difusión de los resultados del proyecto (20 puntos)

- Calidad de la estrategia de distribución y comercialización europea e internacional

Calidad del equipo del proyecto (10 puntos)

- Experiencia, potencial y adecuación del equipo creador

Impacto y sostenibilidad (10 puntos)

- Calidad de la estrategia de financiación y viabilidad del proyecto

Puntos adicionales «automáticos» por los siguientes criterios:

1) la empresa solicitante está establecida en un país con escasa capacidad de producción (10 puntos suplementarios)

2) el proyecto se dirige a los jóvenes (10 puntos suplementarios)

3) proyectos en coproducción con una empresa establecida en otro país participante que no tiene la misma lengua oficial (5 puntos suplementarios)

Para un paquete de proyectos

Pertinencia y valor añadido europeo (20 puntos)

- Capacidad de la empresa para realizar y producir a nivel europeo e internacional un paquete de 3 a 5 proyectos

Calidad del contenido y de las actividades (20 puntos)

- Calidad del paquete de proyectos, de la estrategia de desarrollo, de la de financiación y dimensión europea

Difusión de los resultados del proyecto (20 puntos)

- Calidad de la estrategia de distribución y comercialización europea e internacional

Calidad del equipo del proyecto (10 puntos)

- Experiencia, adecuación y diversidad de los equipos creadores

Impacto y sostenibilidad (10 puntos)

- Viabilidad del paquete de proyectos

Carácter innovador (20 puntos)

- Capacidad de la empresa para ser innovadora en sus actividades

Puntos adicionales «automáticos» por los siguientes criterios:

1) la empresa solicitante está establecida en un país con escasa capacidad de producción (10 puntos suplementarios)

PRESUPUESTO

El presupuesto total disponible es de 17,5 millones EUR. La contribución financiera concedida constituye una subvención.

La contribución financiera máxima que puede concederse para un proyecto individual consiste en una cantidad fija de:

- 60 000 EUR para películas de animación
- 25 000 EUR para documentales creativos
- 50 000 EUR para largometrajes de ficción si el presupuesto de producción calculado es igual o superior a 1,5 millones EUR
- 30 000 EUR para largometrajes de ficción si el presupuesto de producción calculado es inferior a 1,5 millones EUR

La contribución financiera máxima que puede concederse para un paquete de proyectos se sitúa entre 70 000 EUR y 200 000 EUR.

La contribución financiera concedida no superará el 50 % de los costes subvencionables presentados por el productor.

Los solicitantes presentarán todos los documentos exigidos, mencionados en el formulario electrónico.

3.2. EAC/S24/2013 - Difusión TV

Fechas límite: ***28 de febrero y 13 de junio de 2014***

OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN

La presente convocatoria de propuestas se basa en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Creativa (2014-2020).

Con el objetivo específico de reforzar la capacidad del sector audiovisual europeo a escala transnacional e internacional, una de las prioridades del subprograma MEDIA será:

- incrementar la capacidad de los operadores audiovisuales para realizar obras audiovisuales europeas que puedan circular en la Unión y fuera de ella, y facilitar coproducciones europeas e internacionales, también de televisión.

El subprograma MEDIA subvencionará las siguientes medidas:

- la realización de obras audiovisuales europeas, en particular de televisión y de cine (ficción, documentales, de animación e infantiles), así como obras interactivas como videojuegos y multimedia con más posibilidades de atravesar las fronteras;
- actividades en favor de empresas europeas de producción audiovisual, en particular las independientes, con el fin de facilitar las coproducciones europeas e internacionales, también de televisión.

CANDIDATOS ADMISIBLES

Los solicitantes serán empresas europeas de producción audiovisual independiente, productoras mayoritarias de la obra.

Serán admisibles las solicitudes de entidades jurídicas establecidas en uno de los siguientes países en la medida en que se cumplan todas las condiciones a las que se refiere el artículo 8 del Reglamento por el que se establece el programa Europa Creativa y que la Comisión haya entablado negociaciones con el país:

- los Estados miembros de la UE;
- los países adherentes, países candidatos y países candidatos potenciales que se acojan a una estrategia de preadhesión, conforme a los principios generales y a las condiciones generales de participación de dichos países en programas de la Unión establecidos en los respectivos acuerdos marco y decisiones del Consejo de Asociación o en acuerdos similares;
- los países de la AELC que sean miembros del EEE, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo EEE;
- la Confederación Helvética, sobre la base de un acuerdo bilateral que debe celebrarse con este país;

– los países del espacio europeo de vecindad, con arreglo a los procedimientos que se definan con estos países en los acuerdos marco que establecen su participación en los programas de la Unión Europea.

Podrán seleccionarse propuestas de solicitantes de otros países, siempre que, en la fecha de la decisión de adjudicación, se hayan firmado acuerdos para establecer las modalidades de participación de estos países en el programa establecido por el Reglamento.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

La obra audiovisual propuesta será una producción televisiva (de ficción, animación o documental creativo) europea independiente con participación de al menos 3 empresas de diferentes Estados miembros de la Unión Europea o de países participantes en el programa.

Los derechos de explotación cuya licencia tengan las empresas revertirán al productor tras un período máximo de 7 años (en caso de preventa) o de 10 años (en caso de coproducción).

Como mínimo, el 50 % del presupuesto total estimado de la producción estará garantizado por fuentes de financiación de terceras partes, y el presupuesto de producción estará financiado como mínimo al 50 % por fuentes europeas.

La solicitud deberá presentarse, a más tardar, el primer día de rodaje.

La duración máxima de los proyectos será de 30 meses o, en el caso de las series, de 42 meses.

CRITERIOS DE CONCESIÓN

Se concederá hasta un total de 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

Pertinencia y valor añadido europeo (30 puntos):

Potencial de distribución europea e internacional del proyecto.

Calidad del contenido y de las actividades (30 puntos):

Calidad del proyecto y de la dimensión europea y la financiación del proyecto.

Difusión de los resultados del proyecto, impacto y sostenibilidad (30 puntos):

Calidad de la estrategia de distribución y comercialización.

Calidad del equipo del proyecto (10 puntos):

Experiencia, potencial y adecuación del equipo creador y de producción.

Criterios de adjudicación automáticos:

- el proyecto se dirige a los jóvenes (5 puntos suplementarios)

- el proyecto está destinado a la coproducción con un productor de un país

participante en el subprograma MEDIA que no tiene la misma lengua oficial (5 puntos suplementarios)

- la empresa solicitante está establecida en un país con escasa capacidad de producción (5 puntos suplementarios)

PRESUPUESTO

El presupuesto total disponible es de 11,8 millones EUR.

En el caso de los dramas o de las obras de animación, la participación financiera concedida no superará la cantidad más baja entre 500 000 EUR o el 12,5 % de los costes subvencionables totales.

Solo en el caso de las series televisivas de drama (de, al menos, 6 episodios de una duración mínima de 45 minutos cada uno) coproducidas con un presupuesto mínimo subvencionable de 10 millones EUR podrá solicitarse un importe máximo de 1 millón EUR.

En el caso de los documentales creativos, la participación financiera concedida no superará la cantidad más baja entre 300 000 EUR o el 20 % de los costes subvencionables totales.

3.3. EAC/S31/2013 - Desarrollo – Video Juegos

Fecha límite: ***28/03/2014***

OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN

La presente convocatoria de propuestas se basa en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Creativa (2014-2020).

En el ámbito del refuerzo de la capacidad del sector audiovisual, una de las prioridades del subprograma MEDIA será:

- incrementar la capacidad de los operadores audiovisuales para realizar obras audiovisuales europeas que puedan circular en la Unión y fuera de ella, y facilitar coproducciones europeas e internacionales, también de televisión.

El subprograma MEDIA subvencionará:

- la realización de obras audiovisuales europeas, en particular de cine y televisión (de ficción, documentales y películas infantiles y de animación), así como obras interactivas, como los videojuegos y los multimedia, con mayor potencial de circulación transfronteriza.

CANDIDATOS ADMISIBLES

La presente convocatoria de propuestas se dirige a las empresas europeas cuyas actividades contribuyan a los objetivos mencionados, en particular a las empresas de producción independientes que puedan demostrar una sólida trayectoria.

Serán admisibles las solicitudes de entidades jurídicas establecidas en uno de los siguientes países en la medida en que se cumplan todas las condiciones a las que se refiere el artículo 8 del Reglamento por el que se establece el programa Europa Creativa y que la Comisión haya entablado negociaciones con el país:

- los Estados miembros de la UE;
- los países adherentes, países candidatos y países candidatos potenciales que se hayan acogido a una estrategia de preadhesión, conforme a los principios generales y a las condiciones generales de participación de dichos países en programas de la Unión establecidos en los respectivos acuerdos marco y decisiones del Consejo de Asociación o en acuerdos similares;
- los países de la AELC que sean miembros del EEE, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo EEE;
- la Confederación Helvética, sobre la base de un acuerdo bilateral que debe celebrarse con este país;
- los países del espacio europeo de vecindad, con arreglo a los procedimientos que se definan con estos países en los acuerdos marco que establecen su participación en los programas de la Unión Europea.

Podrán seleccionarse propuestas de solicitantes de otros países, siempre que, en la fecha de la decisión de adjudicación, se hayan firmado acuerdos para establecer las modalidades de participación de estos países en el programa establecido por el Reglamento.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Solo serán subvencionables las actividades de desarrollo de los siguientes proyectos:

Videojuegos digitales, independientemente de la plataforma o método de distribución previstos. En todos los casos, el juego estará destinado a la explotación comercial.

La duración máxima del proyecto será de treinta meses a partir de la presentación de la solicitud.

CRITERIOS DE CONCESIÓN

Se concederá hasta un total de 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

Pertinencia y valor añadido europeo (20 puntos)

- Calidad de la estrategia de desarrollo y potencial de explotación europea e internacional

Calidad del contenido y de las actividades (10 puntos)

- Calidad del contenido, originalidad del concepto con respecto a productos existentes y calidad de la estrategia de financiación del desarrollo y la producción

Difusión de los resultados del proyecto (20 puntos)

- Calidad de la estrategia de distribución y comercialización y adaptación al público destinatario

Calidad del equipo del proyecto (10 puntos)

- Potencial, experiencia y adecuación del equipo creativo

Impacto y sostenibilidad (10 puntos)

- Viabilidad del proyecto

Carácter innovador (30 puntos)

- Innovación, adecuación de las técnicas utilizadas

Puntos adicionales «automáticos» por los siguientes criterios:

1) una empresa solicitante está establecida en un país con escasa capacidad de producción (5 puntos suplementarios)

2) el proyecto está destinado a los jóvenes (10 puntos suplementarios)

3) se trata de una coproducción con una empresa establecida en un país participante con distinta lengua oficial (10 puntos suplementarios)

PRESUPUESTO

El presupuesto total disponible es de 2,5 millones EUR. La contribución financiera concedida constituye una subvención.

La contribución consiste en:

- entre 10 000 y 50 000 EUR para desarrollo del concepto (actividades dirigidas a la realización de un concepto apto para el juego);

- entre 10 000 y 150 000 EUR para desarrollo del proyecto (actividades dirigidas a que el concepto pueda claramente presentarse como prototipo apto para el juego).

La contribución financiera concedida no superará el 50 % de los costes subvencionables presentados por el productor.

3.4. EAC/S32/2013 - Festivales Audiovisuales

Fechas límite:

- ***28 de febrero de 2014,*** para las actividades que vayan a comenzar entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de 2014;

- ***4 de julio de 2014,*** para las actividades que vayan a comenzar entre el 1 de noviembre de 2014 y el 30 de abril de 2015.

OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN

La presente convocatoria de propuestas se basa en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Creativa (2014-2020).

En el ámbito del refuerzo de la capacidad del sector audiovisual, una de las prioridades del subprograma MEDIA será:

- llegar a un público más amplio para estimular el interés por las obras audiovisuales y mejorar el acceso a las mismas, en particular mediante promoción, eventos, conocimientos cinematográficos y festivales.

El subprograma MEDIA subvencionará:

- iniciativas, como festivales y otros eventos promocionales, que presenten y promuevan diversas obras audiovisuales europeas, también cortometrajes;

- actividades para promover los conocimientos cinematográficos y aumentar el interés del público por las obras audiovisuales europeas y el conocimiento del patrimonio cinematográfico y audiovisual, especialmente entre los jóvenes.

SOLICITANTES ADMISIBLES

Los solicitantes serán entidades europeas (empresas privadas, organizaciones sin ánimo de lucro, asociaciones, organizaciones de beneficencia, fundaciones, ayuntamientos, etc.), establecidas en uno de los países participantes en el subprograma MEDIA y que sean propiedad, directamente o por participación mayoritaria, de ciudadanos de estos países.

Serán admisibles las solicitudes de entidades jurídicas establecidas en uno de los siguientes países en la medida en que se cumplan todas las condiciones a las que se refiere el artículo 8 del Reglamento por el que se establece el programa Europa Creativa y que la Comisión haya entablado negociaciones con el país:

- los Estados miembros de la UE;

- los países adherentes, países candidatos y países candidatos potenciales que se acojan a una estrategia de preadhesión, conforme a los principios generales y a las condiciones generales de participación de dichos países en programas de la Unión establecidos en los respectivos acuerdos marco y decisiones del Consejo de Asociación o en acuerdos similares;

- los países de la AELC que sean miembros del EEE, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo EEE;

- la Confederación Helvética, sobre la base de un acuerdo bilateral que debe celebrarse con este país;

- los países del espacio europeo de vecindad, con arreglo a los procedimientos que se definan con estos países en los acuerdos marco que establecen su participación en los programas de la Unión Europea.

Podrán seleccionarse propuestas de solicitantes de otros países, siempre que, en la fecha de la decisión de adjudicación, se hayan firmado acuerdos para establecer las modalidades de participación de estos países en el programa establecido por el Reglamento.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Las organizaciones solicitantes celebrarán festivales audiovisuales que contribuyan a los objetivos mencionados y cumplan las condiciones siguientes:

Un mínimo del 70 % de la programación admisible que se presente al público durante el festival, o bien un mínimo de 100 largometrajes (o 400 cortometrajes) tienen que ser originarios de países participantes en el subprograma MEDIA. En esta programación de los «países del subprograma MEDIA»:

- El 50 % de las películas no serán nacionales.

- Estarán representados, al menos, 15 de estos países.

La duración máxima de las acciones será de 10 meses. El período de la acción comenzará 6 meses antes de la fecha de comienzo de las actividades y finalizará 4 meses después de la misma.

En el marco de la presente convocatoria de propuestas, el solicitante presentará una propuesta para establecer una asociación de 2 años con el subprograma MEDIA a través de un instrumento contractual denominado Acuerdo Marco de Asociación («AMA»).

CRITERIOS DE CONCESIÓN

Las solicitudes admisibles recibirán hasta un total de 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

Pertinencia y valor añadido europeo (40 puntos)

- Actividades del proyecto destinadas a captar público y, en particular, a mejorar sus conocimientos cinematográficos

Calidad del contenido de las actividades (25 puntos)

- Dimensión europea del programa, incluida su diversidad cultural y geográfica

Difusión de los resultados del proyecto, impacto y sostenibilidad (30 puntos)

- Volumen de la audiencia e impacto en la promoción y circulación de obras audiovisuales europeas (mecanismos para facilitar su distribución comercial o alternativa).

Calidad del equipo del proyecto (5 puntos)

- Experiencia técnica y de gestión del equipo

PRESUPUESTO

El presupuesto total disponible para cofinanciar estas acciones se valora en unos 3,25 millones EUR.

La contribución financiera de la UE consistirá en una cantidad fija, en función del número de películas europeas programadas, de entre 19.000 EUR y 75.000 EUR.

3.5. EAC/S26/2013 - Acceso a mercados FPA

Fecha límite: ***6/06/2014***

OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN

La presente convocatoria de propuestas se basa en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Creativa (2014-2020).

En el ámbito del refuerzo de la capacidad del sector audiovisual, algunas de las prioridades del subprograma MEDIA serán:

- incrementar la capacidad de los operadores audiovisuales para realizar obras audiovisuales europeas que puedan circular en la Unión y fuera de ella, y facilitar coproducciones europeas e internacionales, también de televisión;

- fomentar los intercambios entre empresas facilitando el acceso de los operadores audiovisuales a los mercados y a las herramientas empresariales, con objeto de aumentar la visibilidad de sus proyectos en los mercados europeos e internacionales.

el subprograma MEDIA subvencionará:

- el acceso a manifestaciones comerciales y mercados audiovisuales profesionales, así como el uso de herramientas en línea por las empresas dentro y fuera de la Unión;

- la circulación de películas europeas en todo el mundo y de películas internacionales en la Unión en todas las plataformas de distribución, a través de proyectos de cooperación internacional en el sector audiovisual.

CANDIDATOS ADMISIBLES

Los solicitantes deben ser entidades europeas (empresas privadas, organizaciones sin ánimo de lucro, asociaciones, fundaciones, asociaciones sin ánimo de lucro, municipios/ayuntamientos, etc.), establecidas en uno de los países participantes en el subprograma MEDIA y que sean propiedad, directamente o por participación mayoritaria, de ciudadanos de estos países.

Serán admisibles las solicitudes de entidades jurídicas establecidas en uno de los siguientes países en la medida en que se cumplan todas las condiciones a las que se refiere el artículo 8 del Reglamento por el que se establece el programa Europa Creativa y que la Comisión haya entablado negociaciones con el país:

- los Estados miembros de la UE;

- los países adherentes, países candidatos y países candidatos potenciales que se hayan acogido a una estrategia de preadhesión, conforme a los principios y condiciones generales de participación de dichos países en programas de la Unión establecidos en los respectivos acuerdos marco y decisiones del Consejo de Asociación o en acuerdos similares;

- los países de la AELC que sean miembros del EEE, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo EEE;

- la Confederación Helvética, sobre la base de un acuerdo bilateral que debe celebrarse con este país;

- los países del espacio europeo de vecindad, con arreglo a los procedimientos que se definan con estos países en los acuerdos marco que establecen su participación en los programas de la Unión Europea.

Podrán seleccionarse propuestas de solicitantes de otros países, siempre que, en la fecha de la decisión de adjudicación, se hayan firmado acuerdos para establecer las modalidades de participación de estos países en el programa establecido por el Reglamento.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

La presente convocatoria de propuestas está destinada a subvencionar acciones y actividades que tengan lugar dentro y fuera de los países participantes en el subprograma MEDIA.

Solo se considerarán subvencionables las solicitudes que correspondan, como mínimo, a una de las tres acciones siguientes:

- Acción 1: **Acceso de profesionales europeos a mercados físicos**
- Acción 2: **Herramientas en línea para los profesionales**
- Acción 3: **Actividades promocionales europeas comunes**

Las actividades deberán iniciarse:

- entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2015 (cada actividad individual);

- entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 (las acciones anuales).

La duración máxima de la acción será de doce meses.

En el marco de la presente convocatoria, el solicitante presentará una propuesta para establecer una asociación de 2 años con el subprograma MEDIA a través de un instrumento contractual denominado Acuerdo Marco de Asociación («AMA»).

CRITERIOS DE CONCESIÓN

Las solicitudes admisibles recibirán hasta un total de 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios y ponderación:

Pertinencia (20 puntos)

- Pertinencia del contenido de la acción (incluida la dimensión europea/internacional) en relación con los objetivos de la convocatoria de propuestas y las necesidades de la industria.

Calidad del contenido y de las actividades (40 puntos)

- Adecuación de la metodología a los objetivos (formato, grupo destinatario, métodos de selección, sinergia o colaboración con otros proyectos, viabilidad y rentabilidad)

Difusión de los resultados del proyecto, impacto y sostenibilidad (30 puntos)

- Incidencia en la financiación, circulación internacional y público mundial de obras o proyectos, y efectos estructuradores en la industria audiovisual europea

Calidad del equipo del proyecto (10 puntos)

- Pertinencia de la capacidad internacional, técnica y de gestión del equipo por lo que respecta a los objetivos de la acción

PRESUPUESTO

El presupuesto total disponible se estima en 4,47 millones EUR.

La contribución financiera de la Unión no superará:

- el 60 % de los costes subvencionables totales de una acción realizada en los países participantes en el subprograma MEDIA;

- el 80 % de los costes subvencionables totales de una acción realizada en los países no participantes en el subprograma MEDIA.

3.6. EAC/S25/2013 - Acceso a mercados Individual

Fecha límite: ***7/03/2014***

OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN

La presente convocatoria de propuestas se basa en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Creativa (2014-2020).

En el ámbito del refuerzo de la capacidad del sector audiovisual, algunas de las prioridades del subprograma MEDIA serán:

- incrementar la capacidad de los operadores audiovisuales para realizar obras audiovisuales europeas que puedan circular en la Unión y fuera de ella, y facilitar coproducciones europeas e internacionales, también de televisión;

- fomentar los intercambios entre empresas facilitando el acceso de los operadores audiovisuales a los mercados y a las herramientas empresariales, con objeto de aumentar la visibilidad de sus proyectos en los mercados europeos e internacionales.

el subprograma MEDIA subvencionará:

- el acceso a manifestaciones comerciales y mercados audiovisuales profesionales, así como el uso de herramientas en línea para las empresas dentro y fuera de la Unión;

- facilitar la circulación de películas europeas en todo el mundo y de películas internacionales en la Unión en todas las plataformas de distribución, a través de proyectos de cooperación internacional en el sector audiovisual.

CANDIDATOS ADMISIBLES

Los solicitantes deben ser entidades europeas (empresas privadas, organizaciones sin ánimo de lucro, asociaciones, fundaciones, asociaciones sin ánimo de lucro, municipios/ayuntamientos, etc.), establecidas en uno de los países participantes en el subprograma MEDIA y que sean propiedad, directamente o por participación mayoritaria, de ciudadanos de estos países.

Serán admisibles las solicitudes de entidades jurídicas establecidas en uno de los siguientes países en la medida en que se cumplan todas las condiciones a las que se refiere el artículo 8 del Reglamento por el que se establece el programa Europa Creativa y que la Comisión haya entablado negociaciones con el país:

- los Estados miembros de la UE;

- los países adherentes, países candidatos y países candidatos potenciales que se hayan acogido a una estrategia de preadhesión, conforme a los principios generales y a las condiciones generales de participación de dichos países en programas de la Unión establecidos en los respectivos acuerdos marco y decisiones del Consejo de Asociación o en acuerdos similares;

- los países de la AELC que sean miembros del EEE, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo EEE;

- la Confederación Helvética, sobre la base de un acuerdo bilateral que debe celebrarse con este país;

- los países del espacio europeo de vecindad, con arreglo a los procedimientos que se definan con estos países en los acuerdos marco que establecen su participación en los programas de la Unión Europea.

Podrán seleccionarse propuestas de solicitantes de otros países, siempre que, en la fecha de la decisión de adjudicación, se hayan firmado acuerdos para establecer las modalidades de participación de estos países en el programa establecido por el Reglamento.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

La presente convocatoria de propuestas está destinada a apoyar las acciones y las actividades que tengan lugar dentro y fuera de los países que participan en el subprograma MEDIA.

Solo se considerarán subvencionables las solicitudes que correspondan, como mínimo, a una de las tres acciones siguientes:

- Acción 1: **Acceso de profesionales europeos a mercados físicos**
- Acción 2: **Herramientas en línea para los profesionales**
- Acción 3: **Actividades promocionales europeas comunes**

Las actividades deberán iniciarse, como pronto, el 1 de junio de 2014 y terminar, a más tardar, el 31 de diciembre de 2014.

La duración máxima de la acción será de doce meses.

CRITERIOS DE CONCESIÓN

Las solicitudes admisibles recibirán hasta un total de 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios y ponderación:

Pertinencia (20 puntos)

- Pertinencia del contenido de la acción (incluida la dimensión europea/internacional) en relación con los objetivos de la convocatoria de propuestas y las necesidades de la industria.

Calidad del contenido y de las actividades (40 puntos)

- Adecuación de la metodología a los objetivos (formato, grupo destinatario, métodos de selección, sinergia o colaboración con otros proyectos, viabilidad y rentabilidad)

Difusión de los resultados del proyecto, impacto y sostenibilidad (30 puntos)

- Incidencia en la financiación, circulación internacional y público mundial de obras o proyectos, y efectos estructuradores en la industria audiovisual europea

Calidad del equipo del proyecto (10 puntos)

- Pertinencia de la capacidad internacional, técnica y de gestión del equipo por lo que respecta a los objetivos de la acción

PRESUPUESTO

El presupuesto total disponible se estima en 1 millón EUR.

La contribución financiera de la Unión no superará:

- el 60 % de los costes subvencionables totales de una acción realizada en los países participantes en el subprograma MEDIA;

- el 80 % de los costes subvencionables totales de una acción realizada en los países no participantes en el subprograma MEDIA.

3.7. EAC/S22/2013 - Distribución Selectiva

Fechas límite: ***28 de febrero y 2 de julio de 2014***

OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN

La presente convocatoria de propuestas se basa en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Creativa (2014-2020).

Dentro del objetivo específico de promover la circulación transnacional de películas europeas, una de las prioridades del subprograma MEDIA será la siguiente:

- distribución de películas en salas a través del marketing transnacional, la estrategia de marca, la distribución y la exhibición de obras audiovisuales.

El subprograma MEDIA subvencionará:

- la distribución de películas europeas no nacionales en salas y demás plataformas, y la comercialización internacional de obras audiovisuales, concretamente mediante su subtitulación, doblaje y audiodescripción.

CANDIDATOS ADMISIBLES

Los solicitantes serán distribuidores cinematográficos europeos cuya actividad comercial consista en hacer llegar películas a un público amplio con fines de explotación comercial en sala, y que contribuyan a dicho objetivo.

Los solicitantes tienen que estar establecidos en uno de los países que participan en el subprograma MEDIA, y la entidad ha de ser propiedad, directamente o por participación mayoritaria, de ciudadanos de esos países.

Serán admisibles los siguientes países si se cumplen todas las condiciones a las que se refiere el artículo 8 del Reglamento por el que se establece el programa Europa Creativa y si la Comisión ha entablado negociaciones con el país:

- los Estados miembros de la UE;
- los países adherentes, países candidatos y países candidatos potenciales que se hayan acogido a una estrategia de preadhesión, conforme a los principios y condiciones generales de participación de dichos países en programas de la Unión establecidos en los respectivos acuerdos marco y decisiones del Consejo de Asociación o en acuerdos similares;
- los países de la AELC que sean miembros del EEE, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo EEE;
- la Confederación Helvética, sobre la base de un acuerdo bilateral que debe celebrarse con este país;

- los países del espacio europeo de vecindad, con arreglo a los procedimientos que se definan con estos países en los acuerdos marco que establecen su participación en los programas de la Unión Europea.

Podrán seleccionarse propuestas de solicitantes de otros países, siempre que, en la fecha de la decisión de adjudicación, se hayan firmado acuerdos para establecer las modalidades de participación de estos países en el programa establecido por el Reglamento.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Las actividades que se financiarán serán campañas de distribución de películas europeas no nacionales, presentadas en una agrupación admisible de al menos 7 distribuidores coordinados por el agente de ventas de la película.

La película habrá sido producida mayoritariamente por productores establecidos en los países que participan en el subprograma MEDIA y contará con una participación significativa de profesionales de dichos países. Se tratará de una película reciente de ficción, animación o documental, de más de 60 minutos de duración y de un país diferente del de distribución.

No consistirá en contenido alternativo (óperas, conciertos, actuaciones, etc.) ni será publicitario.

Las películas de Alemania, España, Francia, Italia y el Reino Unido tendrán un presupuesto máximo de producción de 10 millones EUR.

Para que la película sea subvencionable, sus primeros derechos de autor no se habrán establecido antes de **2011**.

Su estreno en las salas de proyección (excluidas las presentaciones preliminares o proyecciones especiales) se producirá, como más temprano, el mismo día de presentación de la solicitud y a más tardar dieciocho meses después de la fecha límite de tal presentación.

CRITERIOS DE CONCESIÓN

Las solicitudes admisibles se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- Número de distribuidores en el grupo (1 punto por distribuidor)

- Número de distribuidores que generaron una ayuda potencial en la última convocatoria de propuestas de distribución automática (1 punto por distribuidor)

- Película producida en un país participante en el subprograma MEDIA, excepto Alemania, España, Francia, Italia y el Reino Unido (2 puntos)

Se seleccionará la agrupación de distribuidores que presente la película infantil con personajes reales que alcance la puntuación más alta, independientemente de la clasificación de las solicitudes en el conjunto del proceso de selección.

Si los solicitantes forman parte de una agrupación de distribuidores que ya hubiera recibido financiación en la anterior convocatoria de «Cine selectivo», dentro de los límites del 5 % de los recursos presupuestarios disponibles en cada sesión, la selección será automática, siempre que cumplan las condiciones establecidas en las directrices. Esta disposición se aplica a todos los territorios, excepto a Alemania, España, Francia, Italia y el Reino Unido.

PRESUPUESTO

El presupuesto total disponible es de 8 millones EUR.

La contribución financiera de la UE consistirá en una cantidad fija, en función del número de salas al que se llegue, de entre 2 800 EUR y 150 000 EUR.

3.8. EAC/S28/2013 - Distribución Automática

Fecha límite: ***30/04/2014***

OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN

La presente convocatoria de propuestas se basa en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Creativa (2014-2020).

Dentro del objetivo específico de promover la circulación transnacional, una de las prioridades del subprograma MEDIA será la siguiente:

- subvenciones a la distribución de películas en salas a través del marketing transnacional, la estrategia de marca, la distribución y la exhibición de obras audiovisuales.

El subprograma MEDIA subvencionará:

- la creación de sistemas de apoyo a la distribución de películas europeas no nacionales en salas y demás plataformas, y a su comercialización internacional, concretamente mediante subtitulación, doblaje y audiodescripción.

CANDIDATOS ADMISIBLES

Los solicitantes serán distribuidores cinematográficos europeos cuya actividad comercial consiste en hacer llegar películas a un público amplio con fines de explotación comercial en sala, y que contribuyen a dicho objetivo.

Los solicitantes tienen que estar establecidos en uno de los países que participan en el subprograma MEDIA, y la entidad ha de ser propiedad, directamente o por participación mayoritaria, de ciudadanos de esos países.

Serán admisibles los siguientes países si se cumplen todas las condiciones a las que se refiere el artículo 8 del Reglamento por el que se establece el programa Europa Creativa y si la Comisión ha entablado negociaciones con el país:

- los Estados miembros de la UE;

- los países adherentes, países candidatos y países candidatos potenciales que se hayan acogido a una estrategia de preadhesión, conforme a los principios generales y a las condiciones generales de participación de dichos países en programas de la Unión establecidos en los respectivos acuerdos marco y decisiones del Consejo de Asociación o en acuerdos similares;

- los países de la AELC que sean miembros del EEE, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo EEE;

- la Confederación Helvética, sobre la base de un acuerdo bilateral que debe celebrarse con este país;

- los países del espacio europeo de vecindad, con arreglo a los procedimientos que se definan con estos países en los acuerdos marco que establecen su participación en los programas de la Unión Europea.

Podrán seleccionarse propuestas de solicitantes de otros países, siempre que, en la fecha de la decisión de adjudicación, se hayan firmado acuerdos para establecer las modalidades de participación de estos países en el programa establecido por el Reglamento.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

El «Cine automático» funciona en dos fases:

1. La generación de un fondo potencial, proporcional al número de entradas a películas europeas no nacionales vendidas en el período de referencia (2013) en países participantes en el subprograma MEDIA, hasta un tope determinado por película y ajustado para cada país.

2. Reinversión. El fondo potencial así generado por cada empresa tiene que reinvertirse en:

   Módulo 1, coproducción de películas europeas no nacionales;

   Módulo 2, adquisición de los derechos de distribución, por ejemplo mediante garantías mínimas, de películas europeas no - nacionales;

   Módulo 3, costes de edición (copias, doblaje y subtitulado), de promoción de películas europeas no - nacionales.

Las solicitudes de reinversión se enviarán a la Agencia en los plazos establecidos en el cuadro siguiente.

Módulo	Fechas del proyecto	Plazos para la presentación del proyecto de reinversión	Período de admisibilidad de los costes
1. Coproducción	El contrato de producción se firmará, como pronto, el 1 de agosto de 2014	A los tres meses de la firma del contrato de coproducción y, a más tardar, el 31 de julio de 2015	Del 1 de agosto de 2014 al 31 de enero de 2017
2. Garantía mínima	El contrato de distribución se firmará, como pronto, el 1 de agosto de 2014	A los tres meses de la firma del acuerdo de contrato o licencia (se aceptan tanto un memorando de entendimiento como un acuerdo *in extenso*) y, a más tardar, el 31 de julio de 2015	Del 1 de agosto de 2014 al 31 de enero de 2017
3. Costes de comercialización y distribución	El estreno de la película en sala en el país puede tener lugar entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de julio de 2016	A más tardar, el día del estreno de la película en el país, y antes del 31 de julio de 2015	Del 1 de febrero de 2014 al 31 de julio de 2017

La duración máxima de la acción es de treinta meses para los módulos 1 y 2, y de cuarenta y dos meses para el módulo 3.

La película habrá sido producida mayoritariamente por productores establecidos en los países que participan en el subprograma MEDIA y contará con una participación significativa de profesionales de dichos países. Se tratará de una película reciente de ficción, animación o documental, de más de sesenta minutos de duración y de un país diferente del de distribución.

No consistirá en contenido alternativo (óperas, conciertos, actuaciones, etc.) ni será publicitario.

Para que la película sea subvencionable, sus primeros derechos de autor no se habrán establecido antes de **2010**.

CRITERIOS DE CONCESIÓN

Se atribuirá un fondo potencial a las empresas europeas de distribución admisibles, según los ingresos obtenidos por las películas europeas no nacionales distribuidas por el solicitante en el año de referencia (**2013**).

El fondo potencial se calculará a partir de un importe fijo por entrada admisible, como se especifica en las directrices. Si la suma de los fondos generados supera los 24 millones EUR en la presente convocatoria, todo fondo potencial se reducirá proporcionalmente. Esta reducción no disminuirá el importe del fondo potencial por debajo del umbral mínimo de disponibilidad indicado en las directrices.

La ayuda adoptará la forma de un fondo potencial («el fondo») que se pondrá a disposición de los distribuidores para que sigan invirtiendo en películas europeas no nacionales recientes.

El fondo puede volverse a invertir:

1. para producir películas europeas no nacionales nuevas (es decir, que todavía no se hayan terminado en la fecha de solicitud de la reinversión);

2. para ofrecer las garantías mínimas de distribución de películas europeas no nacionales recientes;

3. para hacer frente a los costes de comercialización y distribución (como los de promoción y publicidad) de películas europeas no nacionales recientes.

PRESUPUESTO

El presupuesto total disponible es de 22,7 millones EUR.

La participación financiera de la Unión no excederá del 40 %, 50 % o 60 % del total de costes admisibles, según la nacionalidad de la película y el territorio de distribución (véanse las directrices).

3.9. EAC/S21/2013 - Distribución Agentes de Ventas

Fecha límite: ***18/06/2014***

OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN

La presente convocatoria de propuestas se basa en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Creativa (2014-2020).

Dentro del objetivo específico de promover la circulación transnacional, una de las prioridades del subprograma MEDIA será la siguiente:

- apoyo a la distribución de películas en salas a través del marketing transnacional, la estrategia de marca, la distribución y la exhibición de obras audiovisuales.

El subprograma MEDIA subvencionará:

- la creación de sistemas de apoyo a la distribución de películas europeas no nacionales en salas y demás plataformas, y de apoyo a su comercialización internacional, concretamente mediante subtitulación, doblaje y audiodescripción.

CANDIDATOS ADMISIBLES

Los solicitantes serán empresas europeas intermediarias de los productores, especializadas en la explotación comercial de películas mediante concesión de licencias de comercialización a los distribuidores u otros compradores en el extranjero y que contribuyen a dicho objetivo.

Los solicitantes tienen que estar establecidos en uno de los países que participan en el subprograma MEDIA, y la entidad ha de ser propiedad, directamente o por participación mayoritaria, de ciudadanos de esos países.

Serán admisibles los siguientes países si se cumplen todas las condiciones a las que se refiere el artículo 8 del Reglamento por el que se establece el programa Europa Creativa y si la Comisión ha entablado negociaciones con el país:

- los Estados miembros de la UE;
- los países adherentes, países candidatos y países candidatos potenciales que se hayan acogido a una estrategia de preadhesión, conforme a los principios generales y a las condiciones generales de participación de dichos países en programas de la Unión establecidos en los respectivos acuerdos marco y decisiones del Consejo de Asociación o en acuerdos similares;
- los países de la AELC que sean miembros del EEE, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo EEE;
- la Confederación Helvética, sobre la base de un acuerdo bilateral que debe celebrarse con este país;
- los países del espacio europeo de vecindad, con arreglo a los procedimientos que se definan con estos países en los acuerdos marco que establecen su participación en los programas de la Unión Europea.

Podrán seleccionarse propuestas de solicitantes de otros países, siempre que, en la fecha de la decisión de adjudicación, se hayan firmado acuerdos para establecer las modalidades de participación de estos países en el programa establecido por el Reglamento.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

El proyecto «agentes de ventas» funciona en dos fases:

1. La generación de un fondo potencial, calculado según las ventas internacionales de la empresa en el mercado europeo en el período de referencia (2009-2013).

2. La reinversión del fondo potencial así generado por cada empresa:

Módulo 1, garantías mínimas o anticipos abonados por los derechos de ventas internacionales de nuevas películas europeas no nacionales.

Módulo 2, promoción, comercialización y publicidad en el mercado de las nuevas películas europeas no nacionales presentadas.

La duración máxima de las acciones es de dieciocho meses a partir de la fecha de la firma del contrato de ventas internacionales.

Las acciones de reinversión del fondo potencial generado por esta convocatoria de propuestas respetarán los plazos siguientes:

- El contrato o acuerdo de ventas internacionales con el productor se firmará, como pronto, el **18 de junio de 2014**.

- Las solicitudes de reinversión se enviarán a la Agencia antes de transcurridos seis meses desde la firma del contrato o acuerdo de ventas internacionales con el productor y, a más tardar, el **1 de marzo de 2016**.

La película habrá sido producida mayoritariamente por productores establecidos en los países que participan en el subprograma MEDIA y contará con una participación significativa de profesionales de dichos países. Se tratará de una película reciente de ficción, animación o documental, de más de sesenta minutos de duración y de un país diferente del de distribución.

No consistirá en contenido alternativo (óperas, conciertos, actuaciones, etc.) ni será publicitario.

Para que la película sea subvencionable, sus primeros derechos de autor no se habrán establecido antes de **2009**.

CRITERIOS DE CONCESIÓN

Se atribuirá un fondo potencial a los agentes de ventas europeos admisibles según su rendimiento en los mercados europeos (países participantes en el subprograma MEDIA) en el período de referencia (2009-2013). Si la suma de los fondos generados supera los 3 millones EUR en la presente convocatoria, todo fondo potencial se reducirá proporcionalmente. La ayuda adoptará la forma de un fondo potencial («el fondo») que se pondrá a disposición de los agentes de ventas para que sigan invirtiendo en películas europeas no nacionales recientes.

El fondo puede volverse a invertir:

1. Para ofrecer las garantías mínimas de ventas de nuevas películas europeas no nacionales.

2. Para hacer frente a los costes de comercialización y distribución de nuevas películas europeas no nacionales.

PRESUPUESTO

El presupuesto total disponible es de 2,75 millones EUR.

La participación financiera de la Unión no excederá del 50 % o 60 % del total de costes admisibles, según el tipo de reinversión (véanse las directrices).

3.10. EAC/S29/2013 - Fondos para coproducción Internacional

Fecha límite: ***21*/03/2014**

OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN

La presente convocatoria de propuestas se basa en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Creativa (2014-2020).

En el ámbito del refuerzo de la capacidad del sector audiovisual, una de las prioridades del subprograma MEDIA será:

- incrementar la capacidad de los operadores audiovisuales de realizar obras audiovisuales europeas que puedan circular en la Unión y fuera de ella, y facilitar coproducciones europeas e internacionales, también de televisión.

El subprograma MEDIA subvencionará:

- actividades que ayuden a socios de coproducciones europeas e internacionales a realizar o prestar apoyo indirecto a obras audiovisuales coproducidas apoyando fondos de coproducción internacionales con sede en un país participante en el programa.

CANDIDATOS ADMISIBLES

Puede constituirse candidato un fondo de coproducción, legalmente constituido y activo durante al menos doce meses, cuya actividad principal sea el apoyo a las coproducciones internacionales.

Serán admisibles las solicitudes de entidades jurídicas establecidas en uno de los siguientes países en la medida en que se cumplan todas las condiciones a las que se refiere el artículo 8 del Reglamento por el que se establece el programa Europa Creativa y que la Comisión haya entablado negociaciones con el país:

- los Estados miembros de la UE;
- los países adherentes, países candidatos y países candidatos potenciales que se hayan acogido a una estrategia de preadhesión, conforme a los principios generales y a las condiciones generales de participación de dichos países en programas de la Unión establecidos en los respectivos acuerdos marco y decisiones del Consejo de Asociación o en acuerdos similares;
- los países de la AELC que sean miembros del EEE, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo EEE;
- la Confederación Helvética, sobre la base de un acuerdo bilateral que debe celebrarse con este país;
- los países del espacio europeo de vecindad, con arreglo a los procedimientos que se definan con estos países en los acuerdos marco que establecen su participación en los programas de la Unión Europea.

Podrán seleccionarse propuestas de solicitantes de otros países, siempre que, en la fecha de la decisión de adjudicación, se hayan firmado acuerdos para establecer las modalidades de participación de estos países en el programa establecido por el Reglamento.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Serán acciones subvencionables las de un fondo de coproducción con prestación de apoyo financiero a terceros cualificados para proyectos admisibles que se ajusten a los criterios siguientes:

- producción de largometrajes, películas de animación y documentales, de una duración mínima de sesenta minutos, destinados primordialmente al cine;

- aplicación de la estrategia concreta de distribución para mejorar la circulación de las obras que reciben apoyo. La película se distribuirá en tres o más territorios, de los cuales uno al menos será participante en el subprograma MEDIA y otro, un tercer país.

La acción comenzará el 1 de septiembre de 2014 y finalizará el 31 de diciembre de 2016.

La duración máxima de la acción será de veintiocho meses.

CRITERIOS DE CONCESIÓN

Se concederá hasta un total de 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

Pertinencia y valor añadido europeo (40 puntos)

- Valor añadido con respecto a las actividades actuales de los fondos de coproducción europea

- Cobertura geográfica: dimensión europea e internacional de los proyectos propuestos

- Política si fracasa el proyecto

- Mantenimiento de un registro del fondo para atraer y seleccionar coproducciones internacionales culturalmente diversas y con proyección internacional

- Estrategia del fondo en apoyo a la distribución de los proyectos

Calidad del contenido y de las actividades (25 puntos)

Adecuación de la metodología a los objetivos (formato, grupo destinatario, métodos de selección, sinergia o colaboración con otros proyectos, viabilidad y rentabilidad)

Difusión de los resultados del proyecto, impacto y sostenibilidad (30 puntos)

- Impacto en la promoción y la circulación de las coproducciones

- Público al que se pretende llegar

Calidad del equipo del proyecto (5 puntos)

- Experiencia técnica y de gestión del equipo en relación con la idoneidad del proceso de toma de decisiones en lo que respecta a los solicitantes de financiación

PRESUPUESTO

El presupuesto total disponible es de 1,5 millones EUR.

La ayuda financiera de la Unión no podrá exceder del 80 % del total de los costes admisibles de la acción.

La contribución máxima por candidato seleccionado con arreglo a estas directrices será de 400 000 EUR.

3.11. EAC/S23/2013 - Formación

Fecha límite: ***23/05/2014***

OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN

La presente convocatoria de propuestas se basa en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Creativa (2014-2020).

En el ámbito del refuerzo de la capacidad del sector audiovisual, una de las prioridades del subprograma MEDIA será:

- facilitar la adquisición y mejora de las capacidades y competencias de los profesionales del sector audiovisual y la creación de redes, incorporando tecnologías digitales para acompañar la evolución del mercado; poner a prueba nuevas estrategias para llegar a un público más amplio y modelos empresariales nuevos.

El subprograma MEDIA subvencionará:

- la creación de un amplio abanico de medidas de formación que promuevan la adquisición y mejora de las capacidades y competencias de los profesionales del sector audiovisual, las iniciativas de conocimiento compartido y creación de redes, así como la incorporación de tecnologías digitales.

CANDIDATOS ADMISIBLES

Los solicitantes deben ser entidades europeas (empresas privadas, organizaciones sin ánimo de lucro, asociaciones, fundaciones, asociaciones sin ánimo de lucro, municipios/ayuntamientos, etc.) que organizan festivales de cine en países participantes en el subprograma MEDIA, estar establecidas en uno de estos y ser propiedad, directamente o por participación mayoritaria, de ciudadanos de esos países.

Serán admisibles las solicitudes de entidades jurídicas establecidas en uno de los siguientes países en la medida en que se cumplan todas las condiciones a las que se refiere el artículo 8 del Reglamento por el que se establece el programa Europa Creativa y que la Comisión haya entablado negociaciones con el país:

- los Estados miembros de la UE;

- los países adherentes, países candidatos y países candidatos potenciales que se hayan acogido a una estrategia de preadhesión, conforme a los principios generales y a las condiciones generales de participación de dichos países en programas de la Unión establecidos en los respectivos acuerdos marco y decisiones del Consejo de Asociación o en acuerdos similares;

- los países de la AELC que sean miembros del EEE, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo EEE;

- la Confederación Helvética, sobre la base de un acuerdo bilateral que debe celebrarse con este país;

– los países del espacio europeo de vecindad, con arreglo a los procedimientos que se definan con estos países en los acuerdos marco que establecen su participación en los programas de la Unión Europea.

Podrán seleccionarse propuestas de solicitantes de otros países, siempre que, en la fecha de la decisión de adjudicación, se hayan firmado acuerdos para establecer las modalidades de participación de estos países en el programa establecido por el Reglamento.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Actividades de formación que favorezcan la cooperación multidisciplinar en el sector audiovisual.

Se tratará de acciones destinadas a desarrollar la capacidad de los profesionales del sector audiovisual para comprender e integrar una dimensión europea e internacional en su labor y mejorar los conocimientos en los siguientes ámbitos:

- captación de público, desarrollo, comercialización, distribución y explotación;

- gestión financiera y comercial, sobre todo para estimular el acceso a la financiación;

- creación y producción de obras;

- oportunidades y retos de la transición al entorno digital.

Se presentarán solicitudes para una de las dos siguientes categorías de acciones subvencionables en función de la escala, necesidades, objetivos y dimensión europea o internacional:

1. Acciones europeas para que los profesionales del sector audiovisual adquieran y mejoren sus capacidades y competencias para operar principalmente en Europa.
2. Acciones internacionales para que los profesionales europeos adquieran experiencia, conocimientos y capacidades para establecer contactos y redes que les permitan colaborar con profesionales no europeos y acceder a redes internacionales.

En el marco de la presente convocatoria, el solicitante presenta una propuesta para establecer una asociación de dos años con el subprograma MEDIA a través de un instrumento contractual denominado Acuerdo Marco de Asociación («AMA»).

La acción correspondiente al primero de los dos años del AMA ha de **comenzar entre el 1 de septiembre de 2014 y el 30 de junio de 2015**.

La acción o el período de subvencionabilidad no excederá de doce meses.

CRITERIOS DE CONCESIÓN

Las solicitudes admisibles recibirán hasta un total de 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios y ponderación:

Pertinencia y valor añadido europeo (30 puntos)

- Pertinencia del contenido de la actividad, incluida su dimensión europea o internacional en relación con los objetivos de la convocatoria de propuestas, las necesidades y las tendencias de la industria, el nivel de innovación del proyecto en relación con la oferta europea de formación existente y las asociaciones con la industria audiovisual.

Calidad del contenido y de las actividades (40 puntos)

- Adecuación de la metodología a los objetivos (formato, grupo destinatario, experiencia y rentabilidad de la actividad).

Difusión de los resultados del proyecto, impacto y sostenibilidad (10 puntos)

- Mecanismos para difundir las buenas prácticas y los resultados más allá de los participantes; impacto en los profesionales que participan, en los proyectos seleccionados, en cada empresa y en el conjunto del sector audiovisual, así como repercusiones sobre el acceso de los particulares y las empresas a las redes internacionales y los mercados.

Calidad del equipo del proyecto (20 puntos)

- Capacidad internacional, técnica y pedagógica de los tutores, expertos y formadores por lo que respecta a los objetivos de la acción.

PRESUPUESTO

El presupuesto total destinado a la cofinanciación de esta acción se estima en 7,5 millones EUR.

La contribución financiera de la Unión no superará:

1. Para acciones europeas, el 60 % del total de los costes subvencionables de la acción.
2. Para acciones internacionales, el 80 % del total de los costes subvencionables de la acción.

3.12. EAC/S20/2013 - Red de Salas

Fecha límite: ***27/06/2014***

OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN

La presente convocatoria de propuestas se basa en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Creativa (2014-2020).

Dentro del objetivo específico de promover la circulación transnacional, una de las prioridades del subprograma MEDIA será la siguiente:

- apoyo a la distribución de películas en salas a través del marketing transnacional, la estrategia de marca, la distribución y la exhibición de obras audiovisuales.

El subprograma MEDIA subvencionará:

- redes de los operadores europeos de cine que proyecten una proporción significativa de películas europeas no nacionales.

CANDIDATOS ADMISIBLES

Pueden presentarse cines europeos agrupados en una red que asumirá ante la Agencia la plena responsabilidad jurídica del desarrollo adecuado de la acción, también por terceros cualificados.

Para ser admisible, la red contará como mínimo con cien cines ubicados en al menos veinte países participantes en el subprograma MEDIA.

Representará a la red una entidad jurídica debidamente constituida, con personalidad jurídica y con sede en un Estado miembro de la Unión Europea.

Podrán recibir ayuda financiera para las actividades subvencionables los cines europeos independientes miembros de la red solicitante.

Solo serán admisibles como participantes en la red los cines europeos independientes con las características siguientes:

- cines de estrenos (que estrenen películas europeas antes de transcurridos doce meses del estreno nacional); podrán ser admisibles los que dediquen hasta un 30 % de su programación a retrospectivas o reestrenos;

- abiertos al público desde al menos seis meses;

- con un sistema de taquilla y de declaración de ingresos;

- con un mínimo de una pantalla y setenta butacas;

- que hayan realizado un mínimo de trescientas (cines con una sola pantalla) o quinientas veinte (cines con más pantallas) proyecciones anuales, cuando operen al menos seis meses cada año, y un mínimo de treinta proyecciones

mensuales en el caso de los cines de verano o al aire libre, que operan menos de seis meses cada año;

- que hayan tenido un mínimo de veinte mil espectadores en los doce meses previos.

La red y los cines participantes tienen que estar establecidos en uno de los países participantes en el subprograma MEDIA, y han de ser propiedad, directamente o por participación mayoritaria, de ciudadanos de esos países.

Serán admisibles los siguientes países si se cumplen todas las condiciones a las que se refiere el artículo 8 del Reglamento por el que se establece el programa Europa Creativa y si la Comisión ha entablado negociaciones con el país:

- los Estados miembros de la UE;
- los países adherentes, países candidatos y países candidatos potenciales que se hayan acogido a una estrategia de preadhesión, conforme a los principios generales y a las condiciones generales de participación de dichos países en programas de la Unión establecidos en los respectivos acuerdos marco y decisiones del Consejo de Asociación o en acuerdos similares;
- los países de la AELC que sean miembros del EEE, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo EEE;
- la Confederación Helvética, sobre la base de un acuerdo bilateral que debe celebrarse con este país;
- los países del espacio europeo de vecindad, con arreglo a los procedimientos que se definan con estos países en los acuerdos marco que establecen su participación en los programas de la Unión Europea.

Podrán seleccionarse propuestas de solicitantes de otros países, siempre que, en la fecha de la decisión de adjudicación, se hayan firmado acuerdos para establecer las modalidades de participación de estos países en el programa establecido por el Reglamento.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

- Acciones de promoción y proyección de películas europeas.
- Actividades educativas para sensibilizar a jóvenes cinéfilos.
- Actividades de promoción y comercialización en cooperación con otras plataformas de distribución (de televisión, plataformas de vídeo a la carta, etc.).
- Creación de redes: información, animación y comunicación.
- Apoyo financiero a terceros (miembros de la red solicitante) que realizan acciones subvencionables.

La duración de la acción y del período de subvencionabilidad de los costes es de doce meses, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Solo son admisibles las acciones y actividades que tienen lugar en países participantes en el subprograma MEDIA.

En el marco de la presente convocatoria, el solicitante presenta una propuesta para establecer una asociación de dos años con el subprograma MEDIA a través de un instrumento contractual denominado Acuerdo Marco de Asociación («AMA»).

CRITERIOS DE CONCESIÓN

Las solicitudes admisibles se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

Pertinencia y valor añadido europeo (35 puntos)

Con este criterio se evalúa la calidad de la red y la estrategia de apoyo financiero.

Calidad del contenido y de las actividades (20 puntos)

Con este criterio se evalúan las actividades previstas y si se ajustan a los objetivos de la convocatoria.

Difusión de los resultados del proyecto, impacto y sostenibilidad (40 puntos)

Con este criterio se evalúan las acciones comunes de la red y las actividades destinadas al público joven.

Calidad del equipo del proyecto (5 puntos)

Con este criterio se evalúa la estrategia de supervisión que la red tiene para con sus miembros.

PRESUPUESTO

El presupuesto total disponible es de 10,5 millones EUR.

La ayuda financiera de la Unión no excederá del 50 % del total de los costes admisibles.

3.13. EAC/S27/2013 - Desarrollo de Audiencias

Fecha límite: **28/03/2014**

OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN

La presente convocatoria de propuestas se basa en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Creativa (2014-2020).

Dentro del objetivo específico de promover la circulación transnacional, una de las prioridades del subprograma MEDIA será la siguiente:

- apoyo a la captación de público para estimular el interés por las obras audiovisuales europeas y mejorar el acceso a las mismas, en particular mediante promoción, eventos, conocimientos cinematográficos y festivales.

El subprograma MEDIA subvencionará:

- iniciativas, como festivales y otros eventos promocionales, que presenten y promuevan diversas obras audiovisuales europeas, también cortometrajes;

- actividades para promover los conocimientos cinematográficos y aumentar el interés y el conocimiento de las obras audiovisuales europeas y el patrimonio cinematográfico y audiovisual, especialmente entre los jóvenes.

CANDIDATOS ADMISIBLES

Los solicitantes deben ser entidades europeas establecidas en uno de los países participantes en el subprograma MEDIA y que sean propiedad, directamente o por participación mayoritaria, de ciudadanos de estos países.

Serán admisibles las solicitudes de entidades jurídicas establecidas en uno de los siguientes países en la medida en que se cumplan todas las condiciones a las que se refiere el artículo 8 del Reglamento por el que se establece el programa Europa Creativa y que la Comisión haya entablado negociaciones con el país:

- los Estados miembros de la UE;

- los países adherentes, países candidatos y países candidatos potenciales que se hayan acogido a una estrategia de preadhesión, conforme a los principios generales y a las condiciones generales de participación de dichos países en programas de la Unión establecidos en los respectivos acuerdos marco y decisiones del Consejo de Asociación o en acuerdos similares;

- los países de la AELC que sean miembros del EEE, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo EEE;

- la Confederación Helvética, sobre la base de un acuerdo bilateral que debe celebrarse con este país;

- los países del espacio europeo de vecindad, con arreglo a los procedimientos que se definan con estos países en los acuerdos marco que establecen su participación en los programas de la Unión Europea.

Podrán seleccionarse propuestas de solicitantes de otros países, siempre que, en la fecha de la decisión de adjudicación, se hayan firmado acuerdos para establecer las modalidades de participación de estos países en el programa establecido por el Reglamento.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Acción 1: Promoción de los conocimientos cinematográficos

Proyectos que ofrezcan mecanismos para mejorar la cooperación entre iniciativas de promoción de los conocimientos cinematográficos en Europa, para hacerlas más eficaces y de dimensión europea.

Esta acción requiere al menos tres socios que trabajen en la promoción de los conocimientos cinematográficos, procedan de tres territorios y abarquen al menos tres lenguas. La ayuda se concede como acuerdo con varios beneficiarios.

Acción 2: Acontecimientos para la captación de público

Programación de películas europeas no nacionales, importantes y exitosas, en diversas plataformas de distribución y actividades de promoción, para que se divulguen de boca en boca.

Puede llevar a cabo esta acción una única entidad (acuerdo con un único beneficiario) o una asociación (acuerdo con varios beneficiarios).

Cada proyecto intentará abarcar un mínimo de diez películas de, al menos, cinco países participantes en el subprograma MEDIA, así como un número significativo de proyecciones en, al menos, cinco territorios.

El 80 % de las películas deberán cumplir al menos uno de los criterios siguientes:

- ser candidata o estar preseleccionada para los Premios del Cine Europeo
- ser candidata o haber sido premiada en un festival nacional de cine
- ser candidata a los premios de la Academia (Óscar)
- haber sido seleccionada para la competición de un festival de cine
- ser una de las tres películas nacionales más populares (taquilla) (durante doce meses).

Al menos el 80 % de las películas serán europeas, y al menos el 80 % de las películas europeas seleccionadas para un acontecimiento serán no nacionales.

La acción comenzará entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 y tendrá una duración de doce meses.

CRITERIOS DE CONCESIÓN

Se concederá hasta un total de 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

Pertinencia y valor añadido europeo (20 puntos)

Pertinencia del contenido de la acción (incluida la dimensión europea) en relación con los objetivos de la convocatoria de propuestas, en particular:

- que la actividad se dirija al público de modo eficaz, o se dirija a un público no mayoritario;

- la dimensión europea del proyecto;

- la capacidad del proyecto de llegar al público.

Calidad del contenido y de las actividades (40 puntos)

Adecuación de la metodología a los objetivos (formato, grupo destinatario, métodos de selección, método pedagógico —acción 1—, sinergia o colaboración con otros proyectos, viabilidad y rentabilidad), en particular:

- número, calidad, diversidad y complementariedad del público, las películas, los territorios y las actividades de la acción;

- calidad de las estrategias aplicadas para examinar la eficacia y la complementariedad de las actividades, por ejemplo el uso de distintas plataformas de difusión y promoción;

- grado de innovación de la acción.

Difusión de los resultados del proyecto, impacto y sostenibilidad (30 puntos)

Tamaño del público e impacto en la promoción, la circulación y el interés despertado por las obras audiovisuales europeas; en particular:

- calidad de la metodología propuesta para recoger datos, cotejarlos y analizar los resultados;

- difusión de conocimientos, impacto y sostenibilidad del intercambio de conceptos o mejores prácticas (acción 1).

Calidad del equipo del proyecto y de la agrupación (10 puntos)

Capacidad internacional, técnica y de gestión del equipo con respecto a los objetivos de la acción, y coherencia y complementariedad de la agrupación, incluidas la asignación y distribución de las tareas en su seno.

PRESUPUESTO

El presupuesto total disponible es de 1,9 millones EUR.

La ayuda financiera de la Unión no podrá exceder del 60 % del total de los costes admisibles de la acción.

Más información

Las Convocatorias del Subprograma MEDIA están disponibles en:

http://ec.europa.eu/culture/creative-europe/calls/index_en.htm

4. SUBPROGRAMA CULTURA

El subprograma de Cultura contará con 4 convocatorias:

- Proyectos de cooperación EAC/S16/2013
- Plataformas Europeas EAC/S17/2013
- Redes Europeas EAC/S18/2013
- Proyectos de traducción literaria EAC/S19/2013

Prioridades del subprograma Cultura

Las prioridades del subprograma Cultura consisten en reforzar la capacidad de los sectores cultural y creativo para operar a nivel transfronterizo e internacional y para impulsar la circulación y la movilidad transnacionales. Al objeto de reflejar las prioridades establecidas en el Reglamento, el subprograma Cultura deberá apoyar, en particular:

a) los proyectos de cooperación transnacional que agrupen a organizaciones culturales y creativas de diferentes países con el fin de realizar actividades de carácter sectorial o intersectorial;

b) las actividades propuestas por redes europeas de organizaciones culturales y creativas de diferentes países;

c) las actividades propuestas por organizaciones con vocación europea que fomenten el desarrollo de nuevos talentos y estimulen la movilidad transnacional de los agentes culturales y creativos, así como la circulación de obras, y que tengan potencial para ejercer una gran influencia en los sectores cultural y creativo y conseguir efectos duraderos;

d) la traducción literaria y una mayor difusión de las obras traducidas.

Condiciones generales de participación

Las condiciones generales de participación en los proyectos del subprograma Cultura figuran en el presente apartado, mientras que las condiciones específicas de cada uno de ellos figuran a continuación. Todas las condiciones se establecen de conformidad con el Reglamento.

Países admisibles

Podrán presentar su candidatura las entidades jurídicas establecidas en una de las categorías de países que figuran a continuación, en la medida en que se cumplan todas las condiciones contempladas en el artículo 8 del Reglamento y siempre y cuando la Comisión haya entablado negociaciones con el país en cuestión:

1. Estados miembros de la UE y países y territorios de ultramar que puedan participar en el programa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Decisión 2001/822/CE del Consejo2;
2. países adherentes, países candidatos y candidatos potenciales que se hayan acogido a una estrategia de preadhesión, conforme a los principios y condiciones generales de participación de dichos países en programas de la Unión establecidos en los respectivos acuerdos marco y decisiones del Consejo de Asociación o en acuerdos similares;

3. países de la AELC que sean Parte en el Acuerdo sobre el EEE, de conformidad con lo dispuesto en dicho Acuerdo;
4. la Confederación Helvética, sobre la base de un acuerdo bilateral que debe celebrarse con este país;
5. países del espacio europeo de vecindad, con arreglo a los procedimientos establecidos con ellos en los acuerdos marco que regulan su participación en los programas de la UE.
La Agencia podrá seleccionar propuestas de candidatos de otros países siempre y cuando, en la fecha de decisión de la concesión, se hayan firmado acuerdos en los que se establezcan las modalidades de participación de tales países en el programa creado en virtud del Reglamento.

Candidatos admisibles

Podrán presentar su candidatura los operadores culturales y creativos que operen en los sectores cultural y creativo, a tenor de la definición que figura en el artículo 2 del Reglamento, y que estén legalmente establecidos en uno de los países que participan en el subprograma Cultura.
Podrán presentar su candidatura los operadores culturales que puedan demostrar que llevan al menos dos años con personalidad jurídica en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. Las personas físicas no pueden optar a una subvención.

Proyectos subvencionables

El subprograma Cultura no apoyará los proyectos que contengan material pornográfico o racista o que instiguen a la violencia. El subprograma Cultura apoyará, en particular, los proyectos sin ánimo de lucro.

Actividades subvencionables

Las actividades subvencionables deberán tratar de alcanzar los objetivos y prioridades establecidos para el subprograma Cultura.
Las actividades habrán de estar relacionadas con los sectores cultural y creativo, a tenor de la definición que figura en el artículo 2 del Reglamento y en las Decisiones nº 1718/2006/CE, nº 1855/2006/CE y nº 1041/2009/CE, que deroga dicho Reglamento. Sin embargo, dichas actividades podrán ser subvencionadas en la medida en que estén subordinadas a actividades dedicadas a sectores cultural y creativo no audiovisuales.

Criterios de selección

Los criterios que figuran a continuación se aplican a todos los proyectos, a menos que se especifique lo contrario en las disposiciones que se detallan más adelante.
Los candidatos deberán disponer de fuentes de financiación estables y suficientes (capacidad financiera) para mantener su actividad a lo largo de todo el período de realización del proyecto y para participar en su financiación. Las organizaciones candidatas deberán disponer de las capacidades y cualificaciones profesionales requeridas para completar el proyecto propuesto (capacidad operativa). Los candidatos deberán presentar una declaración jurada, cumplimentada y firmada, en la que harán constar su constitución como personas jurídicas y su capacidad financiera y operativa para llevar a cabo las actividades propuestas.
Además de la declaración jurada, las organizaciones candidatas que soliciten una subvención de más de 60 000 EUR deberán presentar, junto con la solicitud, los documentos complementarios y obligatorios que se describen en las directrices específicas.

4.1. EAC/S16/2013 - Proyectos de cooperación europea

Los principales objetivos de la ayuda a los proyectos de cooperación cultural transnacional consisten en apoyar la capacidad de los sectores cultural y creativo europeos para operar a nivel transnacional e internacional y promover la circulación transnacional de las obras culturales y creativas y la movilidad transnacional de los agentes culturales y creativos, en particular de los artistas. Las prioridades en cuanto al refuerzo de la capacidad de los sectores cultural y creativo para operar a nivel transnacional serán las siguientes:

–impulsar las acciones que doten a los agentes culturales y creativos de destrezas, capacidades y conocimientos que contribuyan a reforzar los sectores cultural y creativo, incluido el fomento de la transición al entorno digital, la puesta a prueba de enfoques innovadores para llegar a un público más amplio y la experimentación de nuevos modelos empresariales y de gestión;

–fomentar las acciones que permitan a los agentes culturales y creativos cooperar a nivel internacional, así como internacionalizar su carrera y sus actividades en la Unión y fuera de ella, en la medida de lo posible sobre la base de estrategias a largo plazo;

–reforzar los vínculos entre las organizaciones culturales y creativas europeas y las redes internacionales para facilitar el acceso a oportunidades profesionales. Las prioridades en cuanto a la promoción de la circulación y la movilidad a nivel transnacional serán las siguientes:

–impulsar actividades culturales internacionales, como, por ejemplo, exposiciones, intercambios y festivales;

–fomentar la circulación de la literatura europea con vistas a garantizar la mayor accesibilidad posible;

–llegar a un público más amplio como medio para estimular el interés por las obras culturales y creativas europeas y por el patrimonio cultural tangible e intangible, y mejorar el acceso a dichas obras. Con ello se pretende ayudar a que los artistas y profesionales europeos de la cultura, así como su obra, lleguen al mayor número posible de personas en toda Europa y mejorar el acceso de los grupos infrarrepresentados a las obras culturales. Se pretende, asimismo, ayudar a las organizaciones culturales a adaptarse, con métodos nuevos e innovadores, a la necesidad de comprometerse con el público, para retenerlo, atraerlo, diversificarlo, incluso llegando a un público que en la actualidad no tienen, mejorar la experiencia con el público actual y futuro y profundizar en la relación con él.
Esta medida ofrece un enfoque flexible e interdisciplinario. Los proyectos podrán centrarse en una o en varias prioridades, ya sea en un punto de la cadena de valor o en varios, o en uno o varios sectores cultural y creativo.

Criterios de admisibilidad

Proyectos subvencionables: Dependiendo de la importancia, las necesidades, la naturaleza, los objetivos y las prioridades del proyecto, los candidatos tendrán que optar por la categoría 1 (Proyectos de cooperación a menor escala) o la categoría 2 (Proyectos de cooperación a mayor escala)

Categoría 1. Proyectos de cooperación a menor escala

Los proyectos de esta categoría:

- contarán con un jefe de proyecto y, al menos, con otros dos socios, que tendrán sede, como mínimo, en tres países diferentes que participen en el programa Europa Creativa, subprograma Cultura; el jefe de proyecto o uno de los socios deberá tener su sede en uno de los países que figuran en la categoría 1, 3 o 4 de países admisibles;

- serán objeto de una solicitud de un máximo de 200.000 EUR, importe que no representará más del 60 % del presupuesto subvencionable.

Categoría 2. Proyectos de cooperación a mayor escala

Los proyectos de esta categoría:

- contarán con un jefe de proyecto y, al menos, con otros cinco socios, que tendrán sede, como mínimo, en seis países diferentes que participen en el programa Europa Creativa, subprograma Cultura; el jefe de proyecto o uno de los socios deberá tener su sede en uno de los países que figuran en la categoría 1, 3 o 4 de países admisibles;

- serán objeto de una solicitud de un máximo de 2.000.000 EUR, importe que no representará más del 50 % del presupuesto subvencionable.
En ambas categorías de proyectos, la duración máxima (el período de subvencionabilidad) será de cuarenta y ocho meses.

Criterios de concesión

Los candidatos admisibles se evaluarán en función de los criterios siguientes:

1. Pertinencia (35 puntos)
Forma en que el proyecto contribuirá a reforzar la profesionalización del sector y su capacidad para operar a nivel transnacional, a promover la circulación transfronteriza de las obras culturales y creativas y la movilidad de los artistas y a mejorar el acceso a las obras culturales y creativas.

2. Calidad del contenido y las actividades (25 puntos)
Forma en que se ejecutará el proyecto en la práctica (calidad de las actividades y los resultados, experiencia del personal encargado de los proyectos y estrategias de trabajo), prestando especial atención a la manera en que dichas actividades pueden contribuir a poner en práctica de manera efectiva la estrategia para llegar a un público más amplio.

3. Comunicación y difusión (20 puntos)
Enfoque del proyecto con respecto a la comunicación de sus actividades y resultados y a la puesta en común de conocimientos y experiencias con el sector y más allá de las fronteras. El objetivo es maximizar el impacto de los resultados del proyecto, poniéndolos a disposición, de la forma más amplia posible, a nivel local, regional, nacional y europeo, de manera que no solo lleguen a quienes participan directamente en el proyecto, sino que, además, tengan un impacto más allá del período de vigencia de este.

4. Calidad de la colaboración (20 puntos)
En qué medida la organización general y la coordinación del proyecto garantizarán la aplicación efectiva de las actividades y contribuirán a su sostenibilidad.

4.2. EAC/S18/2013 - Redes europeas

Esta medida ofrece subvenciones para acciones de las redes europeas que trabajan en el ámbito de los sectores cultural y creativo. Se trata de grupos estructurados de organizaciones que representan a los sectores cultural y creativo, cuyo objetivo es reforzar la capacidad de los sectores cultural y creativo para operar a nivel tanto transfronterizo como internacional y para adaptarse a los cambios con miras a alcanzar los objetivos generales consistentes en fomentar y promover la diversidad cultural y lingüística, así como reforzar la competitividad de estos sectores, también a través de la promoción de la innovación.

El apoyo a las redes europeas pretende tener un efecto estructurador en los agentes de los sectores cultural y creativo, por lo que se financiará un número de redes limitado, con amplia cobertura, en una variedad equilibrada de sectores. Sería conveniente, en la medida de lo posible, contar con mayores sinergias entre las redes existentes, con el fin de reforzar su estructura organizativa y financiera y evitar la duplicación de esfuerzos.

Las prioridades del programa relativas al refuerzo de la capacidad del sector para operar a nivel transnacional y en torno a las cuales se pide específicamente a los candidatos que basen su aplicación son las siguientes:

- impulsar las acciones que doten a los agentes culturales y creativos, capacidades y conocimientos que contribuyan a reforzar los sectores cultural y creativo, incluido el fomento de la transición al entorno digital, la puesta a prueba de enfoques innovadores para llegar a un público más amplio y la experimentación de nuevos modelos empresariales y de gestión;

- impulsar las acciones que permitan a los agentes culturales y creativos cooperar a nivel internacional, así como internacionalizar su carrera y sus actividades en la Unión y fuera de ella, en la medida de lo posible sobre la base de estrategias a largo plazo;

- reforzar los vínculos entre las organizaciones culturales y creativas europeas y las redes internacionales para facilitar el acceso a oportunidades profesionales.

Criterios de admisibilidad

Las redes europeas que se ocupan exclusivamente de industrias audiovisuales y/o de actividades ya contempladas en el subprograma MEDIA no son admisibles, ya que las necesidades en materia de desarrollo de las capacidades identificadas para el sector audiovisual se abordan en el subprograma MEDIA por otras vías diferentes. No obstante, sí son admisibles las redes europeas que se ocupan principalmente de sectores no audiovisuales y que cuentan con miembros del sector audiovisual.
Las redes europeas que cuenten con al menos quince organizaciones miembro (que no sean personas físicas) establecidas legalmente en un mínimo de diez países diferentes que participen en el programa. Al menos cinco organizaciones miembro deberán tener su sede en cinco países diferentes de los que figuran en la categoría 1, 3 o 4 de países admisibles.

Las redes europeas que puedan demostrar que llevan al menos dos años con personalidad jurídica en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. En el caso de una red constituida recientemente a raíz de un consorcio o de una fusión entre redes existentes, este criterio se evaluará para cada red individual que participe en la nueva entidad creada.

Proyectos subvencionables:

- La solicitud de acuerdo marco de colaboración deberá incluir un plan de acción que abarque todo el período de vigencia del acuerdo.

- Los proyectos amparados por el acuerdo marco de colaboración también deberán incluir una descripción completa de las actividades que se van a llevar a cabo durante el primer año. En relación con los dos años siguientes, se invitará a los candidatos seleccionados en virtud de un acuerdo marco de colaboración a presentar una descripción completa de las actividades para cada año específico.

- Las subvenciones anuales específicas concedidas en el contexto de un acuerdo marco de colaboración no excederán de 250 000 EUR. La subvención solicitada no podrá exceder del 80 % del presupuesto anual subvencionable.

Criterios de concesión

Los candidatos admisibles se evaluarán en función de los criterios siguientes:

1. Pertinencia (30 puntos)
Forma en que las actividades de la red contribuirán a reforzar la profesionalización del sector y su capacidad para operar a nivel transnacional, a promover la circulación transfronteriza de las obras culturales y creativas y la movilidad de los artistas y a mejorar el acceso a las obras culturales y creativas.

2. Calidad del contenido y las actividades (25 puntos)
Forma en que se ejecutará el proyecto en la práctica (calidad de las actividades y los resultados, experiencia del personal encargado de los proyectos y estrategias de trabajo).

3. Comunicación y difusión (15 puntos)
Enfoque de la red con respecto a la comunicación de sus actividades y sus resultados y a la puesta en común de conocimientos y experiencias con el sector y más allá de las fronteras. El objetivo es maximizar el impacto de los resultados del proyecto, poniéndolos a disposición, de la forma más amplia posible, a nivel local, regional, nacional y europeo, de manera que no solo lleguen a quienes participan directamente en el proyecto, sino que, además, tengan un impacto más allá del período de vigencia de este.

4. Calidad de la red europea (30 puntos)
Alcance de la cobertura de la red y forma en que se va a garantizar que estas actividades puedan recibir apoyo y que su resultado pueda difundirse más allá de los miembros de la red.

4.3. EAC/S17/2013 - Plataformas europeas

Esta medida ofrece apoyo a organizaciones culturales y creativas cuyos objetivos sean los siguientes:

– impulsar el desarrollo de nuevos talentos y estimular la movilidad transnacional de los agentes culturales y creativos, así como la circulación de obras, y que tengan potencial para ejercer una gran influencia en los sectores cultural y creativo, y conseguir efectos duraderos;

- ayudar a mejorar el reconocimiento y la visibilidad de los artistas y creadores con un fuerte compromiso en términos de programación europea mediante actividades de comunicación y una estrategia de marca, incluida, en su caso, la creación de una etiqueta europea de calidad.

A fin de lograr los objetivos anteriormente mencionados, los proyectos de la plataforma deberán centrarse en las siguientes actividades prioritarias:

–potenciar la movilidad y la visibilidad de los creadores y artistas, en particular de aquellos que están empezando y de quienes carecen de proyección internacional;

–estimular una programación genuinamente europea de actividades culturales y artísticas con el fin de facilitar el acceso a obras culturales europeas no nacionales por medio de giras, actos, exposiciones, festivales internacionales, etc.

–aplicar una estrategia de comunicación y de marca, incluido, cuando proceda, el desarrollo de una etiqueta europea de calidad (o una actividad de reconocimiento equivalente) para identificar y promover a los miembros de la plataforma que hayan demostrado estar sólida y cualitativamente comprometidos con la consecución de los objetivos de la plataforma, en particular, y de los objetivos de Europa Creativa, en general;

–contribuir a llegar a un público más amplio a través de una amplia utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como de enfoques innovadores;

–aportar visibilidad a los valores y a las diferentes culturas de Europa, concienciando así en mayor medida acerca de la UE.

Dado que el objetivo de la medida de apoyo es alcanzar la masa crítica y tener un efecto estructurador, solo recibirá apoyo un número limitado de plataformas, con el fin de ofrecer una cobertura equilibrada entre los diferentes sectores. No se trata, por tanto, de apoyar a numerosas plataformas dentro de un mismo sector. Los evaluadores lo tendrán en cuenta en el proceso de evaluación.

Una entidad coordinadora elaborará los criterios sectoriales para la plataforma en cuestión sobre la base del contenido de la presente convocatoria de propuestas. El coordinador se asegurará de que cada uno de los miembros de la plataforma cumpla los criterios a lo largo de toda la duración de la acción, y será responsable de la selección de nuevos miembros.

Criterios de admisibilidad

A efectos de la presente convocatoria de propuestas, la plataforma constará de:

- la entidad coordinadora

- los operadores culturales europeos que sean miembros de la plataforma
Plataforma: La plataforma, para poder presentar su candidatura, deberá constar, en el momento de la solicitud, de una entidad coordinadora y de al menos diez operadores culturales europeos situados en un mínimo de diez países diferentes

que participen en el programa. Al menos cinco de esos operadores deberán estar legalmente establecidos en los países que figuran en la categoría 1, 3 o 4 de países admisibles. El número de operadores culturales podría aumentar durante el período de vigencia del acuerdo marco de colaboración.

Entidad coordinadora: La plataforma deberá estar representada por una entidad jurídica debidamente constituida, a saber, la entidad coordinadora, que tenga personalidad jurídica y con domicilio social en uno de los países participantes. La entidad coordinadora deberá ser adecuada para representar a los miembros de la plataforma en cualquier relación contractual con la Agencia que pueda celebrarse en caso de que la plataforma resulte seleccionada.

En este contexto, la entidad coordinadora deberá poder presentar toda la información pertinente relativa a cada uno de los miembros de la plataforma necesaria para la ejecución de acciones comunes.
La entidad coordinadora se encargará de la selección y la supervisión de los miembros de la plataforma, así como de la asignación de subvenciones a estos. Para ello, establecerá una serie de criterios que los miembros de la plataforma deberán cumplir. Dichos criterios figurarán en la solicitud y se ajustarán a los objetivos y las prioridades del proyecto.

Miembros de la plataforma: Los operadores culturales europeos definidos como miembros de la plataforma deberán cumplir los criterios que figuren en la solicitud en el momento en que la plataforma la presente. En el transcurso de los doce meses anteriores, los miembros deberán haber presentado al menos al 30 % de los artistas noveles con arreglo a lo establecido por la entidad coordinadora.

Los miembros de la plataforma serán empresas, asociaciones u organizaciones cuya finalidad sea presentar a artistas europeos de los sectores cultural y creativo no audiovisuales y mostrar su obra.
Deberán poder demostrar que llevan al menos dos años con personalidad jurídica en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

Proyectos subvencionables:

- La solicitud de acuerdo marco de colaboración deberá incluir un conjunto de criterios específicos, mensurables y pertinentes para la selección / el seguimiento de los miembros de la plataforma, así como un plan de trabajo para las actividades de la plataforma, incluidas actividades conjuntas entre los miembros de la plataforma que deberá llevar a cabo o facilitar la entidad coordinadora y que han de abarcar todo el período de vigencia del acuerdo marco de colaboración. Tanto el conjunto de criterios como el plan de trabajo deberán explicarse exhaustivamente y detallarse en la propuesta presentada.

- Los proyectos amparados por el acuerdo marco de colaboración también deberán incluir una descripción completa de las actividades que se van a llevar a cabo durante el primer año. En relación con los dos años siguientes, se invitará a los candidatos seleccionados en virtud de un acuerdo marco de colaboración a presentar una descripción completa de las actividades para cada año específico.
- Las subvenciones anuales específicas concedidas en el contexto de un acuerdo marco de colaboración no excederán de 500.000 EUR. La subvención solicitada no podrá exceder del 80 % del presupuesto anual subvencionable.

Actividades subvencionables: Por lo que se refiere a la entidad coordinadora, las actividades subvencionables serán las relacionadas con:

- la coordinación, el seguimiento, la promoción, la evaluación y la supervisión de las actividades de los miembros de la plataforma, así como las actividades en relación con el desarrollo sostenible de la plataforma, como, por ejemplo, la selección de nuevos miembros;

- el diseño y la ejecución de una estrategia de comunicación y de marca (incluida, en su caso, la creación de una etiqueta europea de calidad);

- la prestación de apoyo financiero a terceros (miembros de la plataforma) que lleven a cabo actividades subvencionables.

Además de todo lo anterior, las actividades subvencionables podrán englobar la coordinación y el seguimiento de las actividades dirigidas por la entidad coordinadora para facilitar la realización de acciones conjuntas entre los miembros de la plataforma. Estas acciones conjuntas deberán estar relacionadas, en particular, con lo siguiente:

- la circulación de creadores y artistas, en particular de nuevos talentos, así como de su obra entre los miembros de la plataforma;

- las actividades de creación de redes y el aprendizaje mutuo entre los administradores culturales de los miembros de la plataforma, con vistas a la consecución de los objetivos de la plataforma.

Por lo que respecta a la entidad coordinadora, las actividades subvencionables serán las que tengan que ver con lo siguiente:

- fomentar la movilidad de creadores y artistas, en particular de aquellos que carecen de proyección internacional, respaldando la programación con fuerte contenido europeo;

- impulsar la promoción y la exhibición de los nuevos talentos procedentes de otros países europeos;

- ayudar a llegar a un público más amplio;

- contribuir a las actividades sostenibles de creación de redes en el seno de las plataformas;

- aportar visibilidad a los valores y a las diferentes culturas de Europa, concienciando así en mayor medida acerca de la UE.

Criterios de concesión

Los candidatos admisibles se evaluarán en función de los criterios siguientes:

1. Pertinencia (25 puntos)

Pertinencia de la plataforma para la consecución de los objetivos y las prioridades de la medida y, en particular, la idoneidad del conjunto de criterios establecidos por la entidad coordinadora, a fin de garantizar que los miembros seleccionados puedan contribuir a los objetivos y las prioridades del proyecto, que presenten perfiles culturales elevados y que estén comprometidos con el fomento de la visibilidad de los valores de la UE. El conjunto de criterios y la definición de los artistas y creadores noveles se adaptarán al sector en el que opere la plataforma.

2. Calidad del contenido y las actividades (20 puntos)

Forma en que el proyecto se ejecutará en la práctica (calidad de las actividades y los resultados y experiencia del personal encargado del proyecto), prestando especial atención a la manera en que dichas actividades pueden contribuir a poner en práctica de manera efectiva la estrategia para llegar a un público más amplio.

3. Promoción y estrategia de comunicación y marca (30 puntos)

Enfoque de la plataforma para promover y comunicar las actividades de los miembros. El objetivo es también maximizar los efectos estructuradores del proyecto mediante el desarrollo y la aplicación de una estrategia de marca que identifique a los miembros de la plataforma como operadores culturales de gran calidad comprometidos con la promoción de los valores de la UE y de los objetivos del programa.

4. Calidad de la plataforma (25 puntos)
En qué medida la organización general y la coordinación del proyecto garantizarán la aplicación efectiva de las actividades.

4.4. EAC/S19/2013 - Proyectos de traducción literaria

Los principales objetivos del apoyo a los proyectos de traducción literaria consisten en respaldar la diversidad cultural y lingüística en la Unión y en otros países que participen en el subprograma Cultura y promover la circulación transnacional de obras literarias de gran calidad, así como mejorar el acceso a estas obras literarias en la Unión y fuera de ella y llegar a nuevos públicos. Sus prioridades son:

–impulsar la circulación de la literatura europea con vistas a garantizar la mayor accesibilidad posible;

–promover la literatura europea, incluida la utilización adecuada de las tecnologías digitales, tanto en la distribución como en la promoción de las obras;

–fomentar la traducción y la promoción de la literatura europea de gran calidad a largo plazo.
Mejorar la imagen de los traductores será una prioridad adicional de la ayuda. Por este motivo, se pedirá a los editores que incluyan una biografía del traductor en cada libro traducido.

Criterios de admisibilidad

Candidatos admisibles: Editores o editoriales establecidos en uno de los países que participen en el subprograma Cultura, que operen en el sector editorial y que puedan demostrar que llevan al menos dos años con personalidad jurídica en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
Proyectos subvencionables: Dependiendo de la duración, las necesidades, la naturaleza y los objetivos del proyecto, los candidatos tendrán que optar por la categoría 1 o la categoría 2:

Categoría 1. Proyectos de dos años: Los proyectos de esta categoría:

- tendrán una duración máxima de dos años (período de admisibilidad);

- serán objeto de una solicitud de un máximo de 100.000 EUR, importe que no representará más del 50 % del presupuesto subvencionable;

- consistirán en la traducción y la promoción (incluida la publicación de un resumen de las obras traducidas) de un paquete de tres a diez obras de ficción subvencionables, traducidas de un idioma subvencionable a otro idioma también subvencionable;

- deberán estar basados en una estrategia de traducción, distribución y promoción de las obras de ficción traducidas.

Categoría 2. Acuerdos marco de colaboración:

- La solicitud de acuerdo marco de colaboración deberá incluir un plan de acción que abarque todo el período de vigencia del acuerdo. El plan de acción se basará en una estrategia a largo plazo de traducción, distribución y promoción del paquete traducido de obras de ficción.

- Los proyectos amparados por el acuerdo marco de colaboración consistirán en la traducción y la promoción de un paquete anual de cinco a diez obras de ficción

subvencionables, traducidas de un idioma subvencionable a otro idioma también subvencionable. Por lo que respecta a los dos años siguientes, se invitará a los candidatos seleccionados en el contexto de un acuerdo marco de colaboración a presentar una propuesta de traducción y promoción de un paquete de cinco a diez obras subvencionables para cada año.

- Las subvenciones anuales específicas concedidas en el contexto de un acuerdo marco de colaboración no excederán de 100.000 EUR. La subvención solicitada no podrá exceder del 50 % del presupuesto anual subvencionable.

Idiomas subvencionables: Independientemente de la categoría de ayuda financiera que soliciten los editores o editoriales, por lo que respecta a los idiomas el proyecto también tendrá que cumplir los requisitos que figuran a continuación.

- El idioma de origen y el idioma de destino deberán ser «idiomas reconocidos oficialmente» en los países que participen en el programa. Además, tanto el idioma de origen como el de destino deberán ser idiomas reconocidos oficialmente en uno de los países que figuran en la categoría 1,
3 o 4 de países admisibles. Son «idiomas reconocidos oficialmente» los definidos en la Constitución o en la Ley fundamental del país en cuestión.

- También serán subvencionables las traducciones del latín y del griego antiguo a un idioma reconocido oficialmente de uno de los países que figuran en la categoría 1, 3 o 4 de países admisibles.

- El idioma de destino deberá ser el idioma materno del traductor (salvo en el caso de los idiomas menos hablados, cuando el editor proporcione una explicación suficiente).

- Las traducciones deberán tener una dimensión transfronteriza. De ahí que la traducción de literatura nacional de un idioma oficial nacional a otro idioma oficial del mismo país no sea subvencionable.
Obras subvencionables: Las obras en papel o en formato digital (libros electrónicos) serán subvencionables siempre y cuando cumplan los demás criterios de admisibilidad.

- Las obras que van a traducirse y promocionarse deberán ser obras de ficción con un alto valor literario, independientemente de su género: novelas, relatos breves, obras de teatro, poemas, cómics o ficción infantil.
No serán subvencionables las obras de no ficción, como: autobiografías o biografías o ensayos que no contengan elementos de ficción; las guías turísticas; los libros de ciencias humanas (historia, filosofía, economía, etc.) o las obras relacionadas con otras ciencias (física, matemáticas, etc.).

- Las obras de ficción deberán haber sido publicadas anteriormente.

- El original de las obras de ficción deberá haber sido escrito por autores que sean nacionales de un país que participe en el programa o residentes en él, con excepción de las obras escritas en latín y en griego antiguo.

- Las obras de ficción no deberán haber sido previamente traducidas al idioma de destino, a menos que una nueva traducción responda a una necesidad claramente evaluada. En este sentido, los candidatos deberán respetar un plazo de cincuenta años desde la última traducción, explicar el impacto previsto en los nuevos lectores y proporcionar una explicación convincente de la necesidad de una nueva traducción al idioma de destino.

Actividades subvencionables*:*

- Traducción y publicación de obras de ficción con un alto valor literario, independientemente de su género: novelas, relatos breves, obras de teatro, poemas, cómics o ficción infantil.

- Traducción de extractos de las obras de ficción traducidas destinados a los catálogos de editores y editoriales para ayudar a impulsar la venta de derechos ya sea dentro de Europa o fuera de ella .
- Eventos especiales y actividades de comercialización/distribución organizados para promover las obras de ficción traducidas en la UE y fuera de ella, incluidas las herramientas de promoción digitales y la promoción de autores en ferias de libros y festivales literarios.

Se dará preferencia a las traducciones de lenguas minoritarias al inglés, al alemán, al francés y al español (castellano), por considerar que pueden contribuir a una mayor circulación de las obras. Se recomienda, además, la traducción y la promoción de autores que hayan obtenido el Premio de Literatura de la Unión Europea.

Criterios de concesión

Los candidatos admisibles se evaluarán en función de los criterios siguientes:

1. Pertinencia (40 puntos)
Forma en que el proyecto contribuirá a la circulación transnacional de las obras de la literatura europea y a mejorar el acceso a ellas.

2. Calidad del contenido y las actividades (25 puntos)
Forma en que se ejecutará el proyecto en la práctica (calidad de las obras que se van a traducir, experiencia del personal encargado de los proyectos y estrategias de trabajo).

3. Promoción y comunicación del paquete traducido (25 puntos)
Planteamiento del proyecto para promover las obras de ficción traducidas en Europa y fuera de ella.

4. Ganadores del premio de literatura de la UE (10 puntos)
Se asignará automáticamente un punto a cada libro cuyo autor haya sido galardonado con el premio de literatura de la Unión Europea, hasta un máximo de diez puntos (puesto que el número máximo de libros que se pueden presentar por paquete es de diez). En el caso de las solicitudes de acuerdos marco de colaboración, solo se tendrán en cuenta para la asignación de los puntos automáticos las obras subvencionables propuestas para el primer año del contrato marco.

Presupuesto

El subprograma Cultura del programa Europa Creativa dispone de un presupuesto total de 454,8 millones EUR para el período 2014-2020. El total de créditos correspondientes a 2014 para la presente convocatoria será de 48 375 537 EUR.

Presupuesto de 2014 previsto para los proyectos siguientes:
Proyectos de cooperación europea 38 000 000 EUR
Redes europeas 3 400 000 EUR
Plataformas europeas 3 400 000 EUR
Proyectos de traducción literaria 3 575 537 EUR

Plazos para la presentación de solicitudes
Plazos de presentación
Proyectos de cooperación europea **Primer miércoles de marzo de 2014**
Redes europeas **Tercer miércoles de marzo de 2014**

Plataformas europeas **Tercer miércoles de marzo de 2014**
Proyectos de traducción literaria **Segundo miércoles de marzo de 2014**
Si el plazo de presentación es un día festivo en el país del candidato, no se concederán prórrogas. Los candidatos deberán tener en cuenta este aspecto al planificar su presentación.

Más información
Las condiciones detalladas para la solicitud figuran en las directrices específicas de cada proyecto, en los sitios web siguientes:

Dirección General de Educación y Cultura
http://ec.europa.eu/culture/index_es.htm

Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural
http://eacea.ec.europa.eu/culture/index_en.htm

5. OFICINAS CREATIVE EUROPE DESK

Al igual que en el anterior Programa MEDIA, el Programa Europa Creativa contará con una red de oficinas de información alrededor de Europa. La oficina MEDIA Antena Euskal Herria seguirá ofreciendo información y apoyo a los solicitantes potenciales de las diferentes convocatorias del Programa. A partir de ahora la oficina pasará a denominarse Europa Creativa Desk – Oficina MEDIA - Euskadi y seguirá teniendo su sede en:
Paseo Colón, 16 entreplanta / 20002 Donostia
info@mediaeusk.eu
943 326837